ÍNDICE GENERAL

. PRÓLOGO Faustino Menéndez Pidal de Navascués
. PRESENTACIÓN

1. ALGUNAS NOCIONES PREVIAS

1.1. GENEALOGÍA, FAMILIA Y SOCIEDAD. SIGLOS XV A XIX
1.2. EL FONDO DE ARCHIVO, FUENTE DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GENEALÓGICA
1.3. BIBLIOGRAFÍA GENEALÓGICA

2. LA LÓGICA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO

2.1. TIPOS DE FUENTES DOCUMENTALES
2.2. SELECCIÓN DE FUENTE DOCUMENTAL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

3. FONDOS DE ARCHIVO Y ESTRATEGIAS DE BÚSQUEDA

3.1. DOCUMENTACIÓN SOBRE EL ESTADO CIVIL
3.2. LOS PROTOCOLOS NOTARIALES
3.2.1. Los Protocolos
3.2.2. Las escrituras notariales
a) dotes y capitulaciones matrimoniales
b) testamentos, codicilos, poderes para testar
c) fundación de Mayorazgo y/o de Vínculo
3.3. LOS FONDOS JUDICIALES
3.3.1. Las fuentes judiciales
3.3.2. Fondos judiciales guipuzcoanos
3.3.3. La estructura de los procesos judiciales y su potencial informativo
3.3.4. Los expedientes de Hidalguía
3.4. OTROS FONDOS DE ARCHIVO
3.4.1. Los Archivos Municipales
3.4.2. Los Archivos eclesiásticos
3.4.3. Los Archivos de la Monarquía
a) documentos estrictamente genealógicos
b) otros documentos
3.4.4. Los Archivos familiares
3.4.5. Colecciones de manuscritos

AGIRITEGI ZERBITZUA
SERVICIO DE ARCHIVOS

GIPUZKOAKO AGIRITEGI OROKORRA
ARCHIVO GENERAL DE GIPUZKOA

Guía para la reconstrucción de familias en Gipuzkoa (s. XV-XIX)

F. Borja de Aguinagalde

Elkarlanak / *Encuentros* 1

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Kultura eta Turismo Departamentua
Departamento de Cultura y Turismo

Foto de portada:
REAL CARTA EJECUTORIA DE LA REAL CHANCILLERIA DE GRANADA
SOBRE LA HIDALGUIA DE JUAN SANCHEZ DE ARAMBURU.
1536 (AGG, JUNTAS Y DIPUTACIONES)

Edita:
DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

© DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

Diseño de portada:
LOPEZ & BILBAO. GRUPO DE DISEÑO

Traducción al euskera:
BITEZ

I.S.B.N.: 84-7907-127-3
Depósito Legal: S.S. 473/94

Fotocomposición e impresión:
ITXAROPENA, S.A. ARABA KALEA, 45 - ZARAUTZ

F. BORJA DE AGUINAGALDE

Responsable de Patrimonio Documental
(Gobierno Vasco)

GUIA PARA LA RECONSTRUCCION DE FAMILIAS EN GIPUZKOA (S. XV – XIX)

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Kultura eta Turismo Departamentua
Departamento de Cultura y Turismo

El Servicio de Archivos del Departamento de Cultura y Turismo de la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa está viviendo en los últimos años un importante proceso de consolidación y adaptación a la realidad guipuzcoana. Este proceso, que tiene su inicio más evidente a partir de las obras de mejora y rehabilitación del antiguo edificio del Archivo General de Gipuzkoa, está presidido por una idea clave: hacer de la difusión de la información el objetivo prioritario del Servicio de Archivos. Para la consecución de este objetivo, y en función del tipo de público al que se quiere llegar, se están llevando a cabo una serie de actividades cuyos resultados se empiezan a vislumbrar. Por todo ello, creemos llegado el momento de que el Servicio de Archivos cuente con una línea de publicaciones propia para difundir los trabajos técnicos, científicos y de divulgación realizados bien por el personal de los propios archivos, bien por los usuarios que frecuentan este Servicio.

De cara a dar difusión a las actividades que estamos realizando, hemos diseñado cuatro colecciones: «Elkarlanak-Encuentros», «Ikerlanak-Estudios», «Inbentarioak-Inventarios» e «Iturriak-Fuentes». Con la primera colección, «Elkarlanak-Encuentros», pretendemos difundir aquellas actividades que implican un intercambio de experiencias entre los estudiosos y el público fruto del contacto a través del archivo: cursos, conferencias, exposiciones, etc. La colección «Ikerlanak-Estudios» pretende dar a conocer los estudios históricos sobre Gipuzkoa cuya base son las fuentes documentales de los archivos de dentro y fuera de nuestro Territorio Histórico. Con la colección «Inbentarioak-Inventarios» queremos difundir los instrumentos descriptivos tanto de los archivos de la Diputación como de otros archivos de interés general. Finalmente, con la colección «Iturriak-Fuentes» deseamos facilitar el acceso a cierto tipo de documentación a través de ediciones rigurosas de fuentes. No se trata de una línea de publicaciones limitada a estas cuatro colecciones, sino abierta a futuras incorporaciones como resultado de nuevas actividades.

Con esta filosofía iniciamos un proyecto editorial destinado a satisfacer la creciente demanda de información de investigadores y ciudadanos, y a proporcionar al público en general unos instrumentos que posibiliten un ocio diferente y una mayor cultura.

Mª JESUS ARANBURU ORBEGOZO
Diputada Foral de Cultura y Turismo

En los últimos años se ha producido un importante cambio cualitativo con respecto al tipo de usuarios de los archivos. El cambio que supone el hecho de que nuestros archivos, que tenían un acceso restringido a un determinado tipo de público, se hayan convertido hoy en lugares de encuentro, de investigación, de cultura, educación y ocio. Esta nueva orientación en el campo de la difusión de la información exige un gran esfuerzo, no sólo de creación de nuevos programas sino también de adaptación de los programas clásicos de archivo.

El Departamento de Cultura y Turismo, a través de su Servicio de Archivos, pretende acercar también nuestro menos conocido patrimonio documental a todos los ciudadanos. Siendo este proceso de acercamiento a un archivo por la propia naturaleza del objeto más dificultoso que el que se produce en bibliotecas y museos, las propuestas para vencer esta dificultad deben salir de los propios servicios de archivo a través de una planificación adecuada y pertinente de las actividades destinadas a la difusión de la información. Entre estas actividades ocupan un lugar muy importante la organización de cursos de formación de usuarios de archivo, cuyo objetivo es el proporcionar a los investigadores los recursos técnicos necesarios para iniciar sus trabajos de investigación.

El libro que presentamos «Guía para la reconstrucción de familias en Gipuzkoa (S. XV-XIX)», primer número de la colección «Elkarlanak-Encuentros», es un recopilación de los contenidos y materiales utilizados en el primer curso organizado por el Archivo General de Gipuzkoa sobre genealogía y heráldica. Su autor, F. Borja de Aguinagalde, con un lenguaje sencillo en el que se integran perfectamente los tecnicismos de esta materia, pone a disposición del lector aquellos conocimientos básicos que le van a ser de gran utilidad a la hora de realizar una investigación genealógica. Agradecemos a F. Borja de Aguinagalde el esfuerzo de síntesis realizado para la preparación de este libro y no dudamos del interés que despertará entre una parte muy importante de los usuarios de archivos propios y ajenos.

GARBIÑE EGIBAR ARTOLA
Directora General
de Cultura y Turismo

INDICE

Página

PROLOGO

por Faustino Menéndez Pidal de Navascués 11

PRESENTACION 15

1. ALGUNAS NOCIONES PREVIAS 17

1.1 GENEALOGIA, FAMILIA Y SOCIEDAD. SIGLOS XV A XIX 17

1.2 EL FONDO DE ARCHIVO, FUENTE DE INFORMACION E INVESTIGACION GENEALOGICA.....21

1.3 BIBLIOGRAFIA GENEALOGICA 22

2. LA LOGICA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO 27

2.1 TIPOS DE FUENTES DOCUMENTALES 27

2.2 SELECCION DE FUENTE DOCUMENTAL Y TIPO DE INVESTIGACION.....31

3. FONDOS DE ARCHIVO Y ESTRATEGIAS DE BUSQUEDA.....33

3.1 DOCUMENTACION SOBRE EL ESTADO CIVIL 36

3.2 LOS PROTOCOLOS NOTARIALES 40

3.2.1 Los Protocolos 40

3.2.2 Las escrituras notariales 44

a) dotes y capitulaciones matrimoniales 47

b) testamentos, codicilos, poderes para testar 49

c) fundación de Mayorazgo y/o de Vínculo 50

Página

3.3 LOS FONDOS JUDICIALES 56
3.3.1 Las fuentes judiciales 56
3.3.2 Fondos judiciales guipuzcoanos 58
3.3.3 La estructura de los procesos judiciales y su potencial informativo 60
3.3.4 Los expedientes de Hidalguía 64
3.4 OTROS FONDOS DE ARCHIVO 73
3.4.1 los Archivos Municipales 74
3.4.2 los Archivos eclesiásticos 75
3.4.3 los Archivos de la Monarquía 76
a) documentos estrictamente genealógicos 76
b) otros documentos 79
3.4.4 los Archivos familiares 81
3.4.5 colecciones de manuscritos 82

PROLOGO

El extraordinario crecimiento en los últimos años de las consultas de fondos aptos para la investigación genealógica es un hecho bien conocido en todos los archivos, tanto de España como de otros países. En algunos casos, ha llegado a plantear graves problemas de funcionamiento en los centros, debidos unas veces al simple aumento numérico de las peticiones, pero otras veces también a la inexperiencia de bisoños investigadores, que ocasionan innecesarios movimientos y continuas consultas de búsqueda y de lectura. De su importancia da fe el que fuera tratado por el Consejo Internacional de Archivos, que propuso algunas acciones para paliar la segunda de las causas antes citadas. En esta línea concibe su obra Borja de Aguinagalde: como guía eminentemente práctica para los investigadores que deseen iniciar el trabajo en este campo con más soltura y mayor rendimiento. El provecho revierte también, como hemos dicho, en el propio personal de los archivos.

El autor reúne dos circunstancias que permiten ya de antemano predecir el acierto: es un profesional de archivos de reconocida valía y a la vez un entusiasta cultivador de las investigaciones genealógicas. Conoce pues perfectamente dónde y cómo buscar y también, por propia experiencia, cuáles son los escollos en los que se puede tropezar. Ha conseguido Borja de Aguinagalde una «pequeña gran obra». Aunque diseñada para guiar la investigación genealógica precisamente en Guipúzcoa y de familias guipuzcoanas, será también de gran utilidad para quienes hayan de trabajar en otras regiones de España. Buena parte de sus orientaciones y consejos o son de carácter general o fácilmente adaptables, mutatis mutandis, a diferentes situaciones.

Las fuentes escritas —los documentos, en el sentido restringido y más corriente del término— son con gran ventaja las más abundantes y por ello

las más fructíferas para este género de trabajos. Pero no habrá de olvidar el investigador la existencia de otras. Las fuentes figurativas podrán consistir en armerías situadas en edificios, retratos, objetos, sellos, ...; las fuentes monumentales son las propias casas, capillas, sepulcros,... que pertenecieron a la familia estudiada. Naturalmente, en estas fuentes apenas podrán hallarse datos estrictamente genealógicos; en cambio, servirán a la perfección para ilustrar el conocimiento de la historia de la familia y del marco social en el que se desarrolló.

Todos los genealogistas añaden en sus trabajos datos biográficos y prosopográficos, procurados de modo más o menos consciente y directo; muchos, incluso los consideran comprendidos en el mismo concepto de genealogía. Porque el fin natural de los esquemas puramente genealógicos, las cadenas de filiaciones y enlaces, es servir de armazón a contenidos más sustanciosos, que permitan conocer de las personas algo más que los simples nombres y fechas límites de sus vidas. Han de percibir los investigadores la unidad de ese conjunto, que no es otra cosa que el linaje, concepto que excede a lo puramente biológico, pues incluye un patrimonio común, principalmente espiritual pero con soportes materiales, que se transmite y comunica por los canales genealógicos. Si la idea de linaje, así concebida, es en la actualidad prácticamente inexistente, porque falta en los miembros la voluntad de mantenerla, fue vivísima en cambio en los siglos pasados. Tanto que llegó a desbordar los lazos de sangre para constituir grupos de poder: recordemos, en Guipúzcoa, los bandos de Oñaz y Gamboa. Su último vestigio es hoy el apellido, ya mera supervivencia del pasado sin significación ni trascendencia para la mayoría. Para designar y distinguir al individuo, el Estado, los Bancos,... utilizan ya sistemas alfa-numéricos que prescinden de la referencia familiar que ha servido durante milenios.

Afán común en los genealogistas suele ser remontar las filiaciones, llegando hasta las épocas más antiguas que puedan alcanzar. Pero han de aceptar de antemano la existencia de limitaciones que no podrán traspasar. Aparte de destrucciones accidentales de fondos, el rastro documental —en toda suerte de documentos— de las personas es proporcional a su importancia social. Ahora bien, todos los linajes, como cualquier otra institución humana, tienen una etapa de formación, a la que sigue otra de esplendor y luego generalmente viene la decadencia. Muy raro es que un linaje pueda mantenerse en la etapa de esplendor más allá de los límites de una época histórica, porque el mantenimiento del esplendor exige una adecuación a ciertas circunstancias y cuando éstas cambian resulta muy difícil, por no decir imposi-

ble, evolucionar al mismo ritmo. Esta es la causa de la renovación de las capas sociales superiores en ciertos momentos de muy rápida evolución, como es el siglo XIV. Por eso acertadamente limita Aguinagalde su exposición a la época que transcurre del siglo XV al XIX. El límite anterior corresponde a una acusada cesura, sólo en contadas ocasiones superable, por ejemplo cuando se tiene la suerte de hallar transcripciones de documentos del XIV o declaraciones de testigos ancianos que transmiten por tradición oral hechos a veces muy antiguos. El investigador debe conocer las razones históricas de ese valladar que se opone a su deseo de remontar el tiempo. El siglo XV corresponde a la última difusión en la sociedad del uso del papel, con el consiguiente aumento de los documentos escritos al descender el nivel de importancia mínimo para el que se gastaba. Pero no es esto todo, porque la inmensa mayoría de los linajes que estudia no existían antes de esa época; es decir, los buscados ascendientes no habrán dejado huella documental alguna.

Ante el problema, fue expediente común en muchas épocas y en muchos países inventar genealogías míticas, unos orígenes remotos y brillantes en sustitución de los desconocidos y oscuros comienzos del linaje. Hay que darles el valor sociológico que tienen: muchas veces, más que pretender una reconstrucción histórica, como nuestra mentalidad exige, habían de tener una lectura simbólica, de ejemplaridad dirigida a propios y extraños, que enseñaba a respetar y a estimar el linaje.

F. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS

PRESENTACION

El texto que sigue pretende poner al alcance de un público amplio aquellos instrumentos de trabajo eficaces y rigurosos que le permitan, trabajando en diferentes fondos de archivo, recuperar el máximo de informaciones útiles y pertinentes para una investigación de carácter genealógico lo más completa posible.

Ello requiere unas aclaraciones previas.

Escrito desde la óptica del profesional de archivos entusiasta de la investigación genealógica, se intenta aunar la claridad y eficacia pedagógica con el máximo rigor científico. Se ha aligerado el texto por ello del máximo de aparato crítico posible y quizás pueda parecer a algunos en exceso sintético, elemental incluso.

Desde el extremo opuesto se parte de un tratamiento de la materia desde la óptica del archivero y por ello resultará quizás algo árido o complejo en un principio, en la medida en que la materia no constituye un dominio científico de uso y acceso corriente. Se pretende en todo momento razonar el tipo de investigación y huir de la simple lista de fondos de archivo.

El texto se ha redactado pensando siempre en el lector curioso, en el investigador neófito pero interesado, quizás incluso apasionado, por este tipo de investigaciones (1). Para el investigador que, naturalmente, desea empezar por estudiar sus propias raíces, su propia historia familiar. Y, eventualmente, las de otras personas...

(1) Quiero aclarar expresamente que no se encontrarán en estas páginas referencias ni informaciones sobre cuestiones de historia social o de la familia, tema específico de investigación que requiere un tratamiento especializado y otra pluma más capacitada.

Desde otro punto de vista, hace ya muchos años que los Servicios de Archivo se ven realmente invadidos por este tipo de investigador denominado como «genealogista». Grupo de usuarios muy significativo tanto por su número como por la celeridad en su aparición, difusión y consolidación. Todo ello ha cogido desprevenidos tradicionalmente a tales Servicios y es lógico que sus responsables se planteen cada día con mayor insistencia qué hacer con un tipo de usuario en general de características bien conocidas tanto en sus método de trabajo como en sus intereses y del que se conocen las ventajas e inconvenientes que su a veces invasión de los salas de estudio puede acarrear pero muy poco más. A los que muchas veces no se sabe cómo ayudar o cómo facilitar su investigación.

En algunos casos se ha reaccionado, según mi criterio, tarde. Ello es responsabilidad tanto de los profesionales de archivos como de los propios usuarios. Unos y otros deberían de haberse esforzado en crear los cauces de comunicación apropiados. Textos como el que sigue pretenden suplir este vacío.

1. ALGUNAS NOCIONES PREVIAS

1.1 GENEALOGÍA, FAMILIA Y SOCIEDAD. SIGLOS XV A XIX

Tradicionalmente, la investigación genealógica se desarrolla preñada de un cierto tinte «nobiliario». Afortunadamente hace ya tiempo que la historiografía más reputada y seria incluye la investigación genealógica como un elemento angular de la historia social (2). Y como tal elemento angular, tanto la investigación de la historia familiar de aquellos estamentos considerados como rectores a lo largo del Antiguo Régimen, como de todos los estamentos y clases sociales, de todas las familias, goza de un prestigio, de una vitalidad incluso muy significativas.

Durante los siglos XIV a XIX se puede afirmar sin temor a equivocarse que la genealogía forma parte de las tradiciones de los guipuzcoanos. La referencia al *solar conocido,* el control exacto y minucioso de los entronques y parentelas de la familia que va a permitir el trato con primos segundos y terceros con toda naturalidad y con toda precisión recorre todos los estamentos. Para los caseros de Regil, para los «jauntxos» de Azkoitia o para los comerciantes de Donostia, la historia de la propia familia es un patrimonio en cuya conservación se está especialmente preocupado. Y como luego veremos, el entramado social que sustenta esta mentalidad está apoyado en una estructura documental, de memoria escrita, a la medida de ello.

---

(2) No está de más recordar que uno de los últimos números de *Archivum. Revue internationale des archives* (Vol. XXXVII, 1992), revista del Consejo Internacional de Archivos, está dedicado a la Genealogía y los Archivos bajo el título de *«Les Archives et les Sciences Généalogiques».*

Desde finales del siglo XV menudean las historias y crónicas de linaje al más puro estilo europeo, especialmente en núcleos urbanos y vinculadas a notarios, a comerciantes, a «letrados». Junto a la contabilidad que permite llevar adelante el negocio, o junto a las escrituras que garantizan derechos y obligaciones, se comienzan a redactar listas de antepasados, de ascendientes, de parientes por los diferentes apellidos. En este sentido las Crónicas de Lope García de Salazar no son más que un ejemplo de lo que Ferrán Martínez de Garraza, escribano de Azkoitia, y Pero Ruiz de Ybarra, Sr. de Jaolaza en Elgueta ambos a finales del siglo XV u Ochoa Alvarez de Ysasaga en Isasondo a inicios del XVI son capaces de hacer.

Lope Martínez de Isasti protagoniza el quizás primer intento serio y científico de establecer un *Who's Who* de Gipuzkoa completo, recogiendo entre fines del XVI e inicios del XVII de manera sistemática, villa por villa, datos biográficos y parcialmente genealógicos de numerosísimos personajes y familias hasta completar un grueso volumen en un trabajo colosal quizás insuficientemente valorado todavía. Trabajo fechado en 1625 y solo editado en 1850 por la Diputación Foral y gracias al interés y desvelos de otro gran y desconocido genealogista guipuzcoano: Antonio Mª de Zavala y Aguirre (Azkoitia, 1732-1811).

Obviamente, durante todos estos siglos son numerosas las familias que recogen y escriben su propia historia a partir de documentos y de tradiciones orales. Algunos textos se han conservado y editado. Los más importantes de los editados hasta la fecha son las páginas que a su familia y enlazados dedica Garibay en sus *Memorias* y la genealogía de la familia Lazarraga de Oñate y Alava (3).

---

(3) El manuscrito original de las memorias se conserva en la Real Academia de la Historia; se editaron por P. de GAYANGOS, en el vol. VII del Memorial Histórico español, Real Academia de la Historia, 1854. Son un estupendo reflejo del interés coetáneo por la genealogía representado además por el primer genealogista concienzudo y sistemático de la Monarquía, cuyos manuscritos se utilizarán después por muchos otros. J. CARO BAROJA le dedicó un estudio cuya lectura es muy recomendable *«Los vascos* v *la historia a través de Garibay»,* Txertoa, 1972. El manuscrito de Lazarraga, del que hay varias copias parciales en diferentes archivos, se editó por Mª J. COMAS ROS, *«Juan López de Lazarraga y el Monasterio de Bidaurreta»,* Barcelona, 1936, pgs. 87 a 150, a partir de una copia moderna conservada en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional (nº 11263). Manuscrito que requeriría una edición crítica que recogiera desde los primeros borradores de mediados del XVI al *exemplar* definitivo escrito en su mayor parte en 1593.

Son muy numerosos los linajes guipuzcoanos que entre 1550 y 1750 cuentan con una historia genealógica escrita, bien sea en forma de árbol escueto o en forma de narración con datos biográficos. Tenemos incluso el caso de un *genealogista* que se preocupa de las familias de una comarca de manera sistemática: el notario donostiarra Domingo de Lizaso, cuyo Nobiliario redactado en el primer tercio del siglo XVIII (aunque editado solo en 1910) es un trabajo muy desigual pero aprovechable (4).

Durante los siglos XVI, XVII y XVIII la sociedad guipuzcoana organizará su interés genealógico en torno a dos sistemas diferentes :

1. el estamento dirigente, concentrado progresivamente en torno a aproximadamente 250 familias, será el más ávido productor de estudios genealógicos, casi todos ellos conservados manuscritos e inéditos en archivos públicos y privados. Estudios en una gran mayoría de nivel y competencia científicas aceptables, redactados por lo general por miembros eruditos de las propias familias. Destaca entre todos los autores el pbro. de Bergara J. de Olariaga, corresponsal del mismo Cronista del Rey Felipe V, Luis de Salazar y Castro (5)

   Estudios producidos casi siempre en apoyo de intereses económicos (defensa de derechos en pleitos por sucesiones) o por prestigio social (entronques que realzan bodas o reuniones sociales) pero que engrosan poco a poco un capital de informaciones que se utilizarán con fines diferentes.

2. el grueso de la población, euskaldún y sin alfabetizar, en torno a la tradición y a la memoria, rara vez por escrito. En un mundo

(4) Reflejo del método de trabajo del escribano acostumbrado a la actividad notarial y judicial, el Nobiliario de Lizaso es una mezcla de estudios de familias cuyos archivos ha organizado Lizaso a lo largo de su propia práctica de escribano (en testamentarias, particiones de bienes, etc) con la simple recopilación de varias Certificaciones de Armas repletas por lo general de datos históricamente falsos pero muy sugestivas como «genero literario». El Nobiliario no es un trabajo minucioso y se conserva además fragmentario: le falta por lo menos 2/3 del primer volumen.

(5) Salazar y Castro (1658- 1734), principal figura de los estudios genealógicos europeos de finales del siglo XVII y primera mitad del siglo XVIII le dedicará un elogio en su celebérrima *«Historia de la Casa de Lara»*, Madrid, IV vols., 1694-97. En su colección de manuscritos (ref. cap. 3.4.5) se conservan diferentes trabajos genealógicos de Olariaga y de su corresponsal (y de Salazar) el vitoriano Sarriá Paternina. Todos excelentes, especialmente el de Sarriá dedicado a los señores de la Casa de Lazcano (de fines del XVII) y el de Olariaga sobre los Jaúregui de Bergara.

cerrado y de escasa movilidad social es relativamente sencillo conservar la memoria de parentelas y enlaces. Se ha producido así, no lo olvidemos, hasta hace muy pocos años (6).

Es sin duda preciso hacer algunas puntualizaciones sobre la estructura social a la que implícitamente me refiero y que a través de nuestra investigación genealógica pretenderemos vislumbrar o analizar siquiera puntualmente.

La materia no es sencilla y requeriría de análisis concienzudos que aguardan todavía una nube de estudiosos que se atrevan a ello. Y me explico. Ningún elemento de la historia de Gipuzkoa más distorsionado desde las guerras carlistas que la historia social. Ninguno más plagado de tópicos sobre banderizos medievales, probos funcionarios barrocos, cultos eruditos ilustrados, felices baserritarras en toda época y lugar o generosos y piadosos comerciantes del pre-capitalismo; que han convertido a todos estos grupos sociales en auténticos *marcianos* en nuestra historia con escasos apoyos historiográficos sensatos. La investigación genealógica de familias concretas, de sus rentas, de su status, nos proporcionará precisamente mucha luz sobre todo ello.

Intentando huir de todo tópico, las referencias que estimo que es útil poseer desde el punto de vista estricto al que este libro se refiere, serían las siguientes (7). Durante los siglos XVI a XIX:

1. la sociedad guipuzcoana del Antiguo Régimen es una sociedad estamental con una estratificación social no compleja. La pertenencia a un linaje específico no supone un motivo de discriminación social, que está derivada únicamente del nivel de rentas y de otros factores económicos específicos. Solo con el paso de los siglos y quizás ya

(6) Desde tal prisma es obvio que no contaremos con textos ni documentos. Pero sí con una información a menudo de calidad y a tener en cuenta en documentación con información genealógica indirecta: deposiciones de testigos en pleitos, por ejemplo.

(7) De la abundante bibliografía sobre la materia es preciso hacer una selección. El lector no especializado debiera de conocer los ya clásicos estudios de FERNANDEZ ALBALADEJO, P. *«La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1831: cambio económico e historia»*, Akal, Madrid, 1975, y de ARPAL, J. *«La sociedad tradicional en el Pais Vasco»*, 1979. Más recientemente el espléndido libro de CASTELLS ARTECHE, L *«Modernización y dinámica política en la sociedad guipuzcoana de la Restauración, 1876-1915»*, Siglo XXI. Universidad del País Vasco, 1986, y las tesis doctorales de CRUZ MUNDET, J.R. *«Rentería en la crisis del Antiguo Régimen (1750-1845)»*, Rentería, 1991 y de URRUTIKOETXEA, J. *«En una mesa y compañía»*, Universidad de Deusto, Mundaiz, 1992.

para inicios del XVIII cristalizará una *conciencia de clase* o de casta en el estamento dirigente. Las escasas posibilidades que Gipuzkoa ofrece de diferenciación social por la renta hace que personas del mismo apellido, procedentes del mismo *solar*, mantengan conciencia de parentesco aun cuando sus modos de vida difieran notablemente. Muchas personas y familias de nivel superior tienen parientes próximos de otros estamentos inferiores, que indican que su elevación social es reciente. Por ello mismo la investigación genealógica, además de un sano ejercicio democratizador incluso hoy mismo, depara muchas sorpresas y destruye mucho tópicos.

2. se trata de una sociedad cuya movilidad escasa está interferida principalmente por factores económicos en relación a la actividad comercial o funcionarial fuera del propio territorio

3. se trata de una sociedad con roles muy precisos y aparentemente bien definidos, de perímetro muy estable y vinculados de manera estrecha con lo que podemos llamar el *mercado matrimonial:* el mayorazgo (que no el mayor), los/as hermanos/as casados/as segundones, terceros, etc. el/la soltero/a que no ha sido posible casar, los/as religiosos/as, el militar/marino y el funcionario que hacen carrera en la administración, el comerciante afincado fuera o el exiliado casi siempre por motivos económicos. Y no mucho más.

Y es una sociedad constantemente referida a su distintivo noble, que se considera así misma como noble y que tradicionalmente se ha sentido así. Un hecho noble de perímetro confuso que se define sobre todo en relación a *los otros,* los habitantes de otros territorios, y que se configura en el bajo medievo para definirse teóricamente a lo largo del XVI y pasar a los hechos con la consolidación jurídica de la *hidalguía universal* vinculada al *solar conocido,* es decir todos los guipuzcoanos, y su correlato en la prueba documental de este hecho, el expediente de hidalguía litigado ante diferentes instancias judiciales como luego veremos.

1.2 EL FONDO DE ARCHIVO, FUENTE DE INFORMACION E INVESTIGACION GENEALOGICA

La base de cualquier investigación de carácter genealógico es el documento de archivo. Organizados en series documentales y conservados en Servicios administrativos desarrollados a partir del siglo XIX tal y como hoy

los conocemos en su inmensa mayoría, los documentos de Archivo son una fuente prácticamente inagotable tanto por su riqueza informativa como por su volumen para cualquier investigación genealógica.

La sociedad del Antiguo Régimen es una sociedad escritora que organiza una gran parte de sus relaciones sociales, económicas y de toda índole alrededor del documento escrito. La inmensa mayoría de los guipuzcoanos a lo largo de la historia, aún siendo euskaldunes y sin alfabetizar, han pasado a lo largo de su vida por ante diferentes instancias administrativas y de toda índole que han escrito sus nombres unidos a *negocios* de diferente naturaleza: desde el cura que ha inscrito un bautismo al notario que escritura y protocoliza un censo o un testamento, desde el escribano de autos que toma un testimonio *traducido en lengua vulgar de vascuence* al administrador que extiende un recibo o *conosçimiento.*

Una gran parte de los documentos producidos se ha conservado hasta hoy aunque haya, como luego veremos detenidamente, zonas, épocas o cuestiones peor representadas.

Toda esta documentación desde el momento mismo de su producción se ha organizado según unos criterios que es preciso conocer. Y se ha conservado según una historia que también es necesario saber. La única forma de llevar adelante y concluir con un mínimo de satisfacción y honestidad científicas una investigación genealógica o de cualquier tipo es conocer las fuentes de archivo con las que contamos y saber explotarlas con el máximo de rendimiento y de profesionalidad.

1.3 BIBLIOGRAFIA GENEALOGICA

Como en cualquier dominio científico, no está de más conocer siquiera sumariamente algunos de los clásicos de la genealogía europea que sirven, además de como fuente de información en muchos casos inapreciable, de muestra y ejemplo sobre metodología, presentación de resultados, etc.

Tendremos por un lado una serie de obras introductorias que representan el estado de la cuestión en diferentes países y por otro los libros de consulta genealógica, diccionarios, anuarios, elencos de familias, etc. útiles para recopilar información de manera directa.

Entre las introducciones más útiles retendremos las obras introductorias de los franceses P. DURYE, *«La Genealogie»*, Coll. «Que-sais-je?», n° 917, Paris, P.U.F., 1979 (5ª edic.) y la colectiva dirigida por J. VALYNSEELE *«La Genealogie. Histoire et pratique»*, Larousse, 1991, y la del inglés Sir A. Wagner, *«English Genealogy»* (Londres, 1983). En castellano el Instituto Salazar y Castro (del CSIC) publicó unos *«Apuntes de genealogía,*

heráldica y derecho nobiliario» que sirven de introducción general. En todas estas obras se encuentran indicaciones clásicas sobre aspectos prácticos de la genealogía: breve historia de la ciencia, hitos más importantes de su desarrollo, doctrina genealógica clásica, manera y método de recogida y presentación de informaciones y cuadros genealógicos, indicaciones sobre la forma de elaborar y presentar un «dossier» familiar, etc. Aspectos todos que no son objeto de este trabajo y sobre los que no creo preciso insistir.

Desde el punto de vista del archivero y pensadas para el gran público se han editado también en Francia y Gran Bretaña algunos espléndidos trabajos. Me refiero especialmente al ya clásico de G. BERNARD *«Guide des recherches sur l'histoire des familles»* (Archivos Nacionales, París, 1981) que constituye el más representativo de una serie de estudios similares publicados en el país vecino por diferentes Servicios de Archivo provinciales [:Departamentales]. En Gran Bretaña, país en el que la preocupación por la investigación genealógica viene de muy antiguo y concierne a todos los estamentos sociales, ya a mediados del siglo XIX se editan guías de investigación que culminan con las recientes obras de J. COX & T. PADFIELD *«Tracing your ancestors in The Public Record Office»*, Londres, 1990 (4ª edic.) y de C. SINCLAIR *«Guide to Ancestry Research in the Scottish Record Office»*, 1990 verdaderos modelos de un tipo de investigación genealógica pensada por y para el gran público. En castellano no contamos con un trabajo homólogo.

En cuanto a la literatura genealógica strictu sensu, y ciñéndonos únicamente al área europea más próxima y con mayor vinculación a la historia guipuzcoana la lista evidentemente podría ser inmensa. Solo para Francia la monumental bibliografía clásica de G. SAFFROY en 5 vols. (París, 1968-1984) recoge 52.222 referencias hasta 1983. En el Estado español, y referidas únicamente a los fondos de la Biblioteca Nacional, los catálogos de impresos de B. MUNICIO y L. GARCIA CUBERO (Madrid, 1958, 2 vols.) y el de Manuscritos del mismo L. GARCIA CUBERO (Madrid, 1992) dan cuenta de un buen elenco de obras que cubre la mayor parte de lo editado y conocido. Aunque la tradición viene de antiguo y España será el primer país en contar con una Bibliografía genealógica completa, al editar J.L. CORTES bajo el seudónimo de G.E. DE FRANCKENAU en 1724 su *«Bibliotheca Hispanica historico-genealogica-heraldica»* en la que da cuenta de 1490 obras (de 750 autores), muchas de ellas todavía manuscritas. Italia y Bélgica cuentan también con bibliografías nacionales en la materia, en el primer caso las de GENNO y SPRETTI, lamentablemente ya antiguas, y en el segundo la de R. LEJOUR. Para Gran Bretaña es útil el ya clásico MOULE, *«Bibliotheca Heraldica»*, 1822 (reedición de 1970).

Para Euskadi la referencia evidente es la *«Euskal Bibliographia»* de J. BILBAO, *sub voce Genealogia* (vol. IV pgs. 17-25, y Apéndices) en la que se recoge exhaustivamente lo editado hasta la fecha (con el correspondiente apéndice 1970-85). Y en Gipuzkoa más concretamente el Catálogo de la biblioteca del gran bibliófilo y erudito genealogista donostiarra Amadeo DELAUNET, editado postumamente en 1960.

Estas bibliografías son de utilidad para la búsqueda de una información puntual, pero no suplen de ninguna manera el conocimiento siquiera por «cultura genealógica» de algunos de los más importantes monumentos genealógicos europeos, monumentos tanto por su erudición como por su eficacia informativa aún hoy en día. Aunque selectivos en la información que proporcionan, limitada por lo general a la nobleza titulada reconocida como tal. Obras de investigación y recopilación que hay que completar con las Series de Anuarios de

la Nobleza que a imitación del celebérrimo *Almanach de Gotha* (edición francesa de 1764 a 1944) se publican en casi todos los países europeos desde el siglo pasado con mejor o peor fortuna (8).

En un repaso selectivo pero representativo es preciso conocer las obras del alemán J.W. IMHOFF (1651-1728) que es el primer europeo que acomete en solitario la edición de tablas genealógicas de las familias nobles de Francia, España, Gran Bretaña, Italia y Alemania. En Francia la obra conocida como Pére ANSELME, fruto del trabajo de diferentes religiosos eruditos, que en 9 volúmenes (última y definitiva edición de 1726-1733) edita de manera exhaustiva la genealogía de las Casas Reales francesas, las de los Pares de Francia y las de las familias de los Grandes Oficiales de la Corona y Caballeros de la Orden del Saint-Sprit; el Diccionario de L. MORERI (última y completa edición en 10 vols. de 1759) (9), que además de las familias francesas edita buenas genealogías de otras europeas, tomadas en muchos casos de Imhoff; y el diccionario de finales del XVIII de LA CHENAYE-DESBOIS & BOUDIER, que en 19 vols. (ultima y definitiva edición de 1863-1876) sirve de continuador de los anteriores, aunque en algunos casos haya de usarse con cuidado. Para el siglo XIX-XX es útil la obra de A. REVEREND sobre la nobleza funcionarial y militar nacida de la Revolución Francesa y el Imperio.

Para el Reino Unido, país volcado en los estudios genealógicos de antiguo, la obra de consulta es el conocidísimo BURKE'S *«Genealogical and Heraldic History of the Peerage, Baronetage and knithage...»* (última edición, 105ava., de 1970 con reimpresión de 1992) comenzado a editar en 1826 y que no tiene parangón en ningún país europeo por su exhaustividad. Completado con el *«Landed Gentry»* del mismo autor (última edición de 1965-72, 3 vols.) (10).

Italia, país en el que tantos guipuzcoanos hicieron carrera en la administración o el ejército, cuenta con dos obras básicas, el *«Celebri Famiglie Italiane»* editado entre 1819 y 1852/5 por el conde milanés Pompeo LITTA y continuada después por otros autores, probablemente el más bello monumento genealógico europeo de todos los tiempos, y el diccionario de V. SPRETTI (8 vols., 1928-1936); en Bélgica, donde familias como los Arrázola de Oñate o los Mancisidor de Zumaya son de importancia significativa desde finales del siglo XVI, tenemos el Diccionario de F. GOETHALS (4 vols., 1849- 1856) además de las historias que de cada familia se editan a lo largo de todo el XIX en el *«Annuaire de la Noblesse de Belgique»*.

---

(8) La obra alemana FREIHERR v. FRITSCH, T. *«Die Gothaischen Taschenbücher Hofkalendar und Almanach»*, C.U.Starke Verlag, 1968, recoge exhaustivamente la lista de todos los publicados hasta 1966 en toda Europa además de una historia detallada del Almanaque de Gotha, la relación de todos sus volúmenes y una lista alfabética de las familias editadas.

(9) Del que se hizo una edición también 10 vols. en castellano en 1753, dirigida precisamente por un nieto de hondarribitarras J. de Mirabel y Casadevante.

(10) El citado libro de Wagner hace una historia de la bibliografía genealógica de Gran Bretaña a la que remito al curioso lector. Gran Bretaña es todavía el único país que cuenta con una obra de referencia básica y completa sobre *todos* los títulos de nobleza y quienes a lo largo de la historia los han poseido, ordenados alfabéticamente.

Para la nobleza de los Estados alemanes la obra del Príncipe W. K. von ISEMBURG (1903-1956) recoge y actualiza todo lo anterior (11).

Ciñéndonos al Estado español y más concretamente a Castilla, la bibliografía genérica más importante se reduce al clásico Luis de SALAZAR Y CASTRO (1658-1734) y sus obras esenciales sobre las Casas de Lara (4 vols., 1694-97), Silva (2 vols., 1685) y Fernán Núñez (1682) y la última sobre los Farnese (1716) (12) y al más reciente Fco. FERNANDEZ DE BETHENCOURT (m. 1920), autor de una monumental *«Historia Genealógica de la Monarquía Española. Casa Real y Grandes de España»* de la que se editaron solo 10 vols. (1897-1920).

Dejemos para último lugar Euskadi y más concretamente Gipuzkoa. Además de algunos clásicos ya citados, los cultivadores de la genealogía científica y de investigación no son muy numerosos; de los recogidos por J. Bilbao, sobresale con diferencia el mondragonés J. C. GUERRA (1860-1941) autor del clásico *«Ensayo de un padrón histórico de Guipúzcoa según el orden de sus familias pobladoras»,* San Sebastián, 1928, al que luego me referiré más detenidamente; los estudios de Adolfo, Conde de URQUIJO (1866-1933), de Fernando DEL VALLE LERSUNDI (1887-1970), de Amadeo DELAUNET (1885-1958), del Marqués de TOLA DE GAYTAN (1878-1964) y J. MARTINEZ son los más importantes (13).

---

(11) Para los estados alemanes y los países de centroeuropa y del área eslava y en general sobre los países ya citados es muy útil la obra *«L'Ordre de la noblesse»,* Paris, [1978], vol. I, en cuyas 442 pgs. introductorias se recogen muy útiles bibliografías sobre cada Estado alemán, Rusia, Países Bálticos o Hungría por ejemplo.

(12) Obras que se completan con su espléndida colección de manuscritos conservados en la Real Academia de la Historia descrita en el espléndido catálogo en 49 vols. (que recogen 78.584 entradas descriptivas) editados entre 1949 -1979, obra del M. de SIETE IGLESIAS y de Baltasar CUARTERO. Ref. *«Don Luis de Salazar y Castro y su colección»,* Discurso leido ... por el Excmo. Sr. D. Antonio de Vargas Zuñiga y Montero de Espinosa, Marqués de Siete Iglesias, Madrid, Real Academia de la Historia, 1973.

(13) De esta época son las *curiosas* obras de PEREZ DE AZAGRA, A. sobre los Butrón, los Idiaquez, los Títulos a vascos, a navarros etc. Repletas de errores (muchos de imprenta) aunque con un cúmulo sorprendente de información que en ocasiones es acertada. A veces útiles pero siempre a utilizar con muchísima cautela.

2. LA LOGICA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO

2.1 TIPOS DE FUENTES DOCUMENTALES

¿Por dónde iniciar una investigación?, ¿qué fuentes?, ¿en qué orden?, ¿cómo obtener el máximo de información?. Este tipo de preguntas son las obvias que se plantea quien accede a un Archivo o quien inicia una investigación del orden que fuera.

Para contestar a todas estas cuestiones es preciso conocer qué tipo de documentación se ha producido a lo largo de los últimos siglos, por qué motivos y qué estructura presenta en la actualidad.

La documentación que hoy conservamos en Gipuzkoa en los principales Servicios de Archivo (como en el resto de Europa) es el fruto de las crisis institucionales del siglo XIX, del auge de la burguesía reformista, de las desamortizaciones y del desarrollo del Estado y su potente Administración (14).

Sin entrar en detalles que no son al caso, a lo largo del siglo XIX la memoria privada va poco a poco siendo suplantada por la memoria del Estado. El derecho *se publifica* y son cada vez menos las responsabilidades de las personas, de los ciudadanos, sobre su propia historia (si se puede decir así) y esta se va asumiendo paulatinamente por la administración del Estado. El grueso de la documentación producida en el Antiguo Régimen es del tipo denominado privado (personal y notarial), el grueso de la documentación producida progresivamente desde mediados del XIX es pública.

---

(14) Me permito remitirme para estas cuestiones a mi artículo AGUINAGALDE, F. B. de *«Elementos para una historia de los Archivos y de la Archivística desde una perspectiva interdisciplinar»*, en *IRARGI. Artxibistika Aldizkaria*, I (1988), pgs. 63-109.

¿Cuál es la situación en estos siglos a los que vengo refiriéndome, del XV al XIX?.

Durante todo el Antiguo Régimen la producción de documentos, aunque reservada a la minoría alfabetizada y ordenada en torno a pocas instituciones, y estas muy potentes y desarrolladas, abarca o concierne a toda la población. El documento escrito es uno de los elementos materiales más naturales, más básicos, de la vida cotidiana; elemento reiterado además desde las diferentes instancias que *gobiernan* los diversos aspectos de la vida de las personas.

En el ámbito guipuzcoano podemos clasificar por su origen esta documentación de la manera siguiente:

1. **la documentación notarial**: producida por los escribanos del número de las villas y Alcaldías Mayores. Al notario o escribano se recurre para casi todo y es fácil que todos los habitantes de un pueblo hayan pasado por él a lo largo de su vida unas cuantas veces.

2. **la documentación judicial**: escrita por el mismo notario en su actividad judicial, pues en primera instancia así ocurre en las villas. Los guipuzcoanos, como todos sus vecinos, son grandes pleiteadores: el recurso a la jurisdicción contenciosa es habitual y se produce por todo género de cuestiones y en todos los estamentos sociales. Pasa por cuatro instancias: la primera el alcalde (municipio), la segunda el Tribunal del Corregimiento (provincia), la tercera el Tribunal de la Real Chancillería de Valladolid y la última, solo en algunos casos utilizada, el Consejo de Castilla (en sus Salas de Justicia).

3. **la documentación municipal y provincial**: el municipio y las Juntas Generales con su Diputación son la expresión de la administración local del Territorio. Desde el bajo medievo las villas conservan sus arcas de escrituras que atañen también a la actividad de un gran número de vecinos, aunque la evolución histórica del Municipio y su aristocratización restringirá progresivamente la presencia en la documentación de familias y personas.

4. **la documentación parroquial y diocesana**: la actividad escritora de la Iglesia no se limita a la administración y escrituración de diferentes sacramentos, sino que se extiende a otros ámbitos de la vida privada y pública: Cofradías, etc. Tiene su complemento y correlato con la documentación producida paralelamente por la administración episcopal, judicial principalmente (Gipuzkoa pertenecía a las Diócesis de Bayona, Pamplona y Calahorra) y la de otras Instituciones de la Iglesia Católica como el Tribunal de la Inquisición de Logroño.

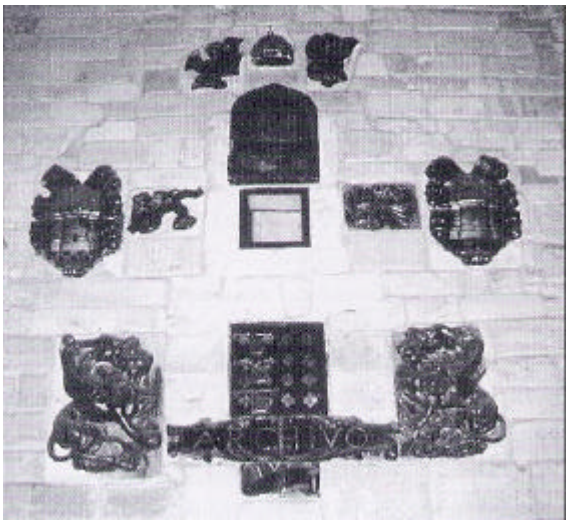

ILUSTRACION 1.
Arca de escrituras del Municipio de Ordizia. 1556
(Parroquia de Ordizia)

5. **la documentación de la Monarquía** derivada del desarrollo de sus competencias en el territorio: desde la figura del Corregidor, aunténtico fiscal de la actividad de la Provincia, a la de los Consejos de Guerra y Marina pasando por la documentación *sobre guipuzcoanos* generada por su actividad en la propia administración o en relación a ella: documentación de Indias, expedientes de Ordenes Militares, etc.

6. **la documentación escrita/producida por los propios particulares** y que guardan en sus archivos, muchos de ellos aún hoy conservados por sus herederos. Cualquier alfabetizado está en disposición de escribir todo género de documentos: cartas, cuentas, memorias, etc. Aprender a escribir tiene una componente utilitaria que es aprovechada. La sociedad del Antiguo Régimen es frenéticamente escritora y los fondos privados de correspondencia atestiguan bien este hecho. Todos escriben a todos y constantemente.

Esta tipología de fuentes documentales tiene su correlato en una serie de fondos de archivo en los que desde finales del XV se han ido sedimentando los documentos escritos por, para y sobre los guipuzcoanos, que es tanto como decir sobre ellos y sus familias, y por ello nos interesarán.

FUENTE DOCUMENTAL	FONDO DE ARCHIVO	SERVICIO DE ARCHIVO
1. Documentación notarial	Series de Protocolos de cada escribanía, organizadas por los pueblos de procedencia	* Archivo de Protocolos de Gipuzkoa a) sede principal en Oñate (Partidos notariales de Bergara, Azpeitia y San Sebastián) b) partido notarial de Tolosa (Tolosa, Archivo General de Gipuzkoa)
2. Documentación Judicial 2.1. Instancia 1ª (municipal)	Series de Procesos Judiciales de cuatro clases: a) civiles; b) ejecutivos; c) concursos: d) criminales.	* Archivos Municipales [no todos los han conservado]
2.2. Instancia 2ª (provincial)	Series de Procesos Judiciales de cuatro clases: a) civiles; b) ejecutivos; c) concursos: d) criminales. Divididos en 4 escribanías: Elorza, Lecuona, Mandiola y Uría.	* Archivo del Tribunal del Corregimiento, en el Archivo General de Gipuzkoa (AGG, en Tolosa)
2.3. Instancia 3ª (territorial)	Series de Procesos Judiciales de dos clases: a) civiles [que incluyen ejecutivos y concursos] y b) criminales. * Clasificados en 12 escribanías Serie de Reales Ejecutorias Serie de Hidalguías	* Archivo de la Real Cancillería de Valladolid * *Base de Datos BADATOR (Eusko Jaurlaritza)*
2.4. Instancia 4ª (superior)	Series de Procesos civiles y criminales del Consejo de Castilla	* Archivo Histórico Nacional (Madrid) * *Base de Datos BADATOR (Eusko Jaurlaritza)*
3. Documentación de la administración local	Documentación y expedientes generados por las competencias del Municipio y la Provincia	* Archivos Municipales de Gipuzkoa * Archivo de Juntas y Diputaciones en el Archivo General de Gipuzkoa (AGG, en Tolosa)

FUENTE DOCUMENTAL	FONDO DE ARCHIVO	SERVICIO DE ARCHIVO
4. Documentación de la Iglesia 4.1 Doc. parroquial	Documentación sacramental (libros) y de administración de cada Parroquia	* Archivos parroquiales centralizados en el Archivo Diocesano (Seminario Diocesano de Gipuzkoa) [hasta 1890 aprox.] **Copia en microfilm*
4. Documentación de la Iglesia 4.2 Doc. diocesana	Documentación administrativa y judicial, de los tribunales eclesiásticos de Pamplona y Calahorra	* Archivo Diocesano de Pamplona * Archivo Diocesano de Calahorra-La Calzada
5. Documentación de la Monarquía	Documentación producida por la administración de los Trastámara, los Austrias y los Borbones en Guipúzcoa	* Archivos Históricos Generales del Estado: 1. Histórico Nacional de Madrid; 2. A.G. de Simancas; 3. A.G. de Indias
6. Documentación familiar	Documentación producida y reunida por cada familia	* Fondos de archivo privados familiares

Cada fondo de archivo nos proporcionará un tipo de informaciones diferentes (15) cuyas posibilidades y estrategias de aprovechamiento analizaremos en el capítulo 3.

2.2 SELECCION DE FUENTE DOCUMENTAL Y TIPO DE INVESTIGACION

Cualquier investigación obtiene buenos resultados únicamente si parte de una buena ***estrategia***, si se sabe qué se desea y, en segundo término, dónde se encuentra aquello que se desea saber.

---

(15) Sobre los fondos de archivo existentes en Gipuzkoa y los Servicios de Archivo principales (casi todos los públicos y una buena parte de eclesiásticos) sigue siendo el instrumento básico de información el *«Censo de Archivos del País Vasco. Gipuzkoa»,* Eusko Ikaskuntza, 1986. En él se recoge una gran cantidad de información, que si bien es de calidad desigual nos sirve para iniciar una investigación. A mediados de 1994 se podrá consultar en base de datos en la red de bases de datos de ***IRARGI. Centro de Patrimonio Documental de Euskadi (Eusko Jaurlaritza. Kultura Saila; Bergara)*** junto a la Base de Datos BADATOR, a la que me refiero en el cap. 3.3 *[Fondos Judiciales]*.

Empecemos por lo primero. Este pequeño manual, se ha dicho ya, parte del supuesto de que el lector desea trazar la genealogía de su familia. Es decir, parte de un universo ilimitado de posibilidades, idénticas en su método de trabajo pero casi infinitas en la elección de tema o familia concreta.

De las posibilidades que se ofrecen al investigador opto por una maximalista. Y ello requiere una explicación. Una genealogía no puede, no debe, reducirse a una fría lista telefónica de nombres con fechas de nacimiento, matrimonio o defunción (lo que no es poco) sino que debe de pretender reunir *información cualitativa* de unos y de otros. Sin salir de un fondo documental del tipo de Registro (sacramental primero, civil desde 1870) se pueden reunir diferentes datos para establecer entronques y *coleccionar* apellidos. Creo que esto, con ser un trabajo de mucha envergadura y más para un neófito, es un error científico.

Mi opinión, que defiendo a lo largo de las páginas de esta pequeña introducción al tema, es que la investigación genealógica debe de tender hacia lo biográfico y lo social, al descubrimiento de comportamientos, costumbres, vivencias. Salir de los márgenes estrechos que la fuente primera y más utilizada, los *Registros Sacramentales*, ofrecen y ampliar su campo de investigación hacia fuentes que ofrecen informaciones más cualitativas y amplias. Esto, que pudiera parecer una obviedad, pues raro es el iniciado en estas lides que se conforma con el otro punto de vista y no quiere *saber siempre más*, es la parte de la investigación más necesitada de apoyo teórico sin duda, y por ello este estudio desarrolla con cierto detalle las cuestiones vinculadas a otras fuentes de información diferentes a las de los coloquialmente denominados *Libros Parroquiales.*

Desde esta perspectiva de trabajo se abren un conjunto de posibilidades investigativas mucho mayores y se amplia considerablemente el abanico de los posibles fondos de archivo a los que habrá que dirigirse para llevar a cabo el trabajo.

3. FONDOS DE ARCHIVO Y ESTRATEGIAS DE BUSQUEDA

La lógica de una investigación genealógica standar sigue los pasos o fases siguientes:

1. recoger los datos orales o los documentos que la propia familia a estudiar conserve. Permite situarse y plantea ya los primeros interrogantes. No se suele retrotraer más allá de los cien años.

2. establecer un primer esquema o cuadro que organice estos datos. Sobre la manera de hacerlo entiendo que es más pedagógico dejar libertad a cada investigador. La bibliografía arriba citada sugiere algunos sistemas y el uso del ordenador ha cambiado significativamente la explotación de muchas posibilidades.

3. iniciar la investigación a partir de los libros sacramentales de las parroquias correspondientes o, en su defecto, del Registro Civil.

4. recopilar el máximo de informaciones en los libros sacramentales y reconstruir las generaciones completas

5. dar el salto a la información cualificada y utilizar los Archivos de Protocolos y los fondos judiciales conservados en los archivos municipales y judiciales, en particular por su inmediatez las series de Expedientes de Hidalguía.

La bibliografía no suele ser de gran ayuda en estas fases, pues es un dominio científico en el que casi nada hay publicado. El citado *«Ensayo de un padrón...»* de J.C. Guerra (1928) puede resultar sin embargo útil. Bajo su título engañoso recoge, por una parte, ordenados alfabéticamente los expedientes de hidalguía tales como se conservaban en los ayuntamientos de Gipuzkoa cuando la encuesta ordenada por las Juntas Generales en 1773. En la entrada correspondiente a cada apellido se encuentra esta información.

Por otra parte, Guerra edita según su personal criterio selectivo una serie de genealogías, no siempre completas ni inéditas, de familias de las que él contaba con datos. Principalmente de Mondragón (vacía prácticamente las Memorias de Garibay), Oñati y localidades limítrofes.

Reunido un conjunto significativo de informaciones se planteará el problema de su organización y su enriquecimiento con los datos proporcionados por la literatura histórica y genérica al uso. Ello excede evidentemente de los límites de este ensayo, de la misma manera que todo lo relacionado con el tratamiento informático de este género de informaciones, objeto de toda una serie de obras especializadas a las que me remito.

Salvo en encuestas sistemáticas realizadas en equipo (de las que son frecuentes las realizadas con objetivo demográfico), el ordenador sirve para poco más que para diseñar alguna pequeña base de datos (para las que recomendaría o DBASE o KNOSYS) o como tratamiento de textos para la presentación de resultados (para lo que existen en el mercado espléndidos paquetes informáticos).

FAMILIA OLANO DE AZKOITIA

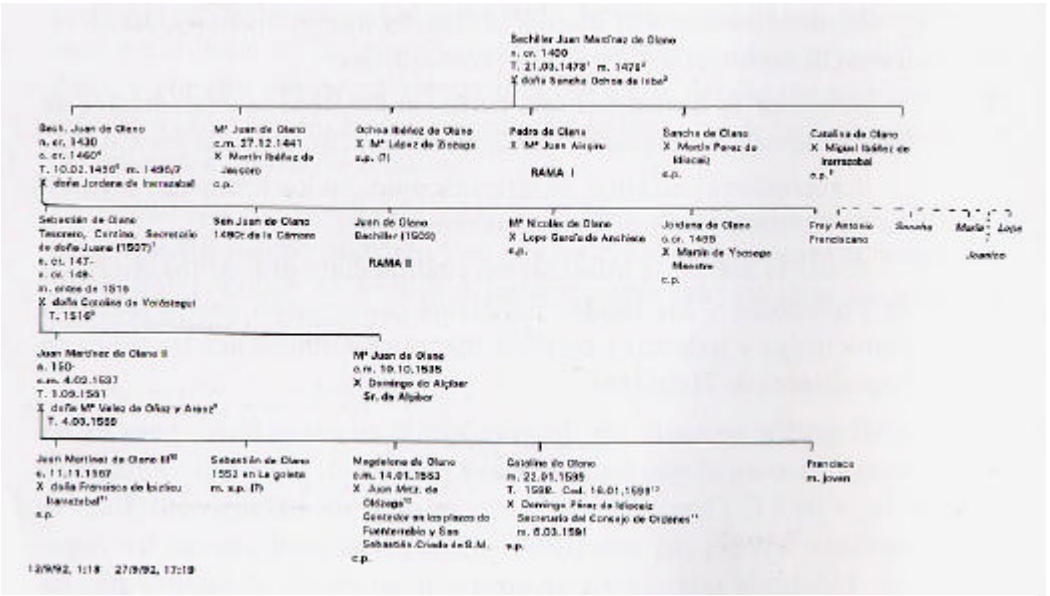

ILUSTRACION 2.

Propuesta-modelo de presentación de resultado en forma de árbol genealógico.

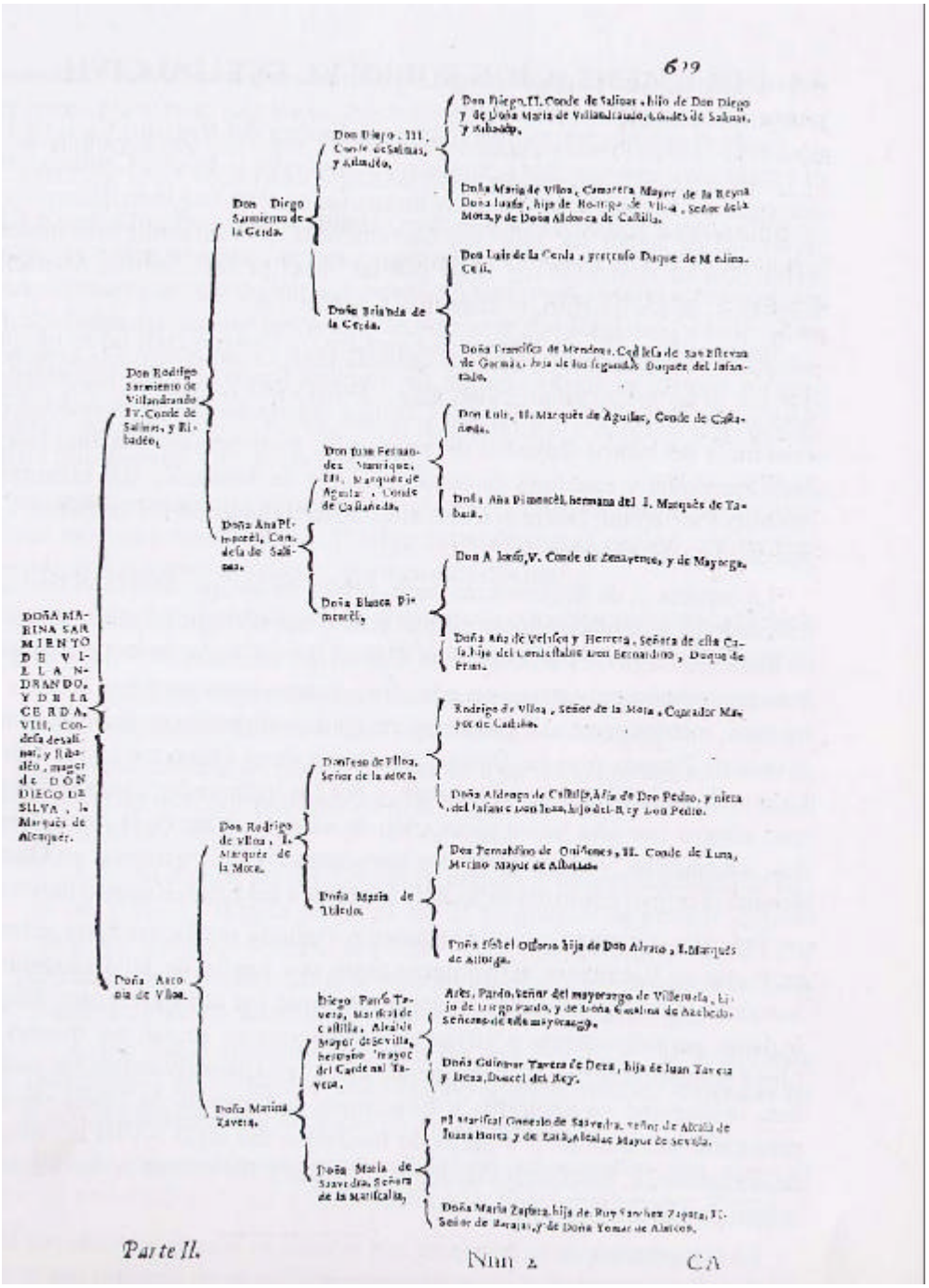

ILUSTRACION 3.

Presentación de resultados en forma de Arbol de Costados. Ex SALAZAR Y CASTRO, Luis de *«Casa de Silva»*, Madrid, 1685, vol II, pág. 699.

3.1 DOCUMENTACION SOBRE EL ESTADO CIVIL

Hasta el establecimiento de manera definitiva del Registro Civil en 1870 el estado civil era una competencia que aseguraba la Iglesia Católica, cuyos documentos hacían fe en todas las instancias civiles. Las inscripciones justificatorias de haber recibido los sacramentos de bautismo, matrimonio y defunción se suplantan en 1870 por las inscripciones en los respectivos Registros, de nacimiento, matrimonio y defunción.

Hasta el Concilio de Trento, sin embargo, el estado civil no es objeto de ningún control ni se documenta de ninguna forma. En la vigesimocuarta Sesión, de 11.11.1563, la Iglesia Católica determina la obligatoriedad de la existencia de Libros Registro de bautismos, matrimonios y defunciones en cada Parroquia y sanciona su conservación y la formación del subsiguiente Archivo Parroquial. Normas todas ellas desarrolladas en los sucesivos Códigos de Derecho Canónico.

La existencia de *Registros*, es decir, Libros en los que se anotan bautismos, matrimonios y defunciones de manera más o menos rigurosa data sin embargo de finales del siglo XV en Gipuzkoa. Consta que en Antzuola se hace así por un libro conservado y consta así mismo cómo algunos curas anotaban algunos nacimientos, matrimonios, etc. en el caso de iglesias de patronato privado, como es el caso de Zarautz para los Señores de Zarauz en el último tercio del siglo XV. La norma se extiende paulatinamente, y por los testimonios conservados podemos afirmar que una nueva generación de sacerdotes sin duda más alfabetizados, actualizados y mejor formados introducen en sus parroquias en Gipuzkoa durante el primer tercio del siglo XVI la práctica del Libro-Registro universal.

Práctica constante y cuidadosamente vigilada por la jerarquía eclesiástica y que se fiscalizará activamente tanto por medio de las Constituciones Sinodales como por las Visitas Pastorales que los Obispos o sus delegados realizan periodicamente y cuyas prescripciones se anotan así mismo en el Libro correspondiente. Generalmente sobre la exhaustividad en las anotaciones, la claridad en apellidos y filiaciones, la tenencia de libros separados para cada sacramento, y a partir de mediados del siglo XVIII la obligación de anotación de los abuelos de los bautizados y los padres de los casados, el origen de todos ellos, etc.

La competencia de la Iglesia en esta materia es además vigilada por la autoridad civil, que regulará el correcto mantenimiento de un Registro que es sustancial para una población cuya pertenencia a la Iglesia nadie discute y menos en la Corona de Castilla. Tanto es así que las Juntas Generales intervendrán en 1681

en el sentido de prohibir el préstamo de los registros originales bajo ningún concepto, pues estos eran solicitados frecuentemente para su presentación como prueba en procesos de todo tipo. Las Juntas Generales obtendrán Real Provisión de Carlos II en 12.11.1681 (Recopilación Foral de 1696, tit. XIV, capit. XI).

La Revolución Francesa seculariza el Registro Civil. Los Estados liberales nacidos como su consecuencia adoptarán el cambio como algo natural y lógico, en una dinámica de férreo control del entramado social y económico. Será la administración de justicia la responsable del Registro, y en España se regulará el cambio por el Real Decreto de 24.01.1841 primero y definitivamente por la Ley de 1870 (16). Los juzgados municipales serán los responsables del Registro de nacimientos, matrimonios y defunciones, que se regulará minuciosamente desde entonces.

Para una investigación genealógica, el primer paso es establecer la filiación con recurso a este Registro. Y salvo casos de fuerza mayor, con recurso preferible al Registro eclesiástico, por razones obvias.

Organizadas cronologicamente, las anotaciones o inscripciones en los Libros de bautizados, casados y finados presentan algunas particularidades. Entre otras:

1. comunes en un principio en algunos casos, se impone la norma, exigida luego, de utilizar un libro para cada sacramento.

2. los cambios de libro se producen a menudo por iniciativa de un nuevo párroco, por prestigio, con la anotación de *Libro de D.... Vicario de la Parroquia de....*

3. la calidad de las inscripciones mejora progresivamente a lo largo del siglo XVII para ser en el XVIII en general de notable calidad tanto por la letra como por la propia redacción de cada acta. Así por ejemplo, para facilitar su uso incorporan nombre + apellido en nota marginal. Muchos sacerdotes redactan índices de cada libro.

4. los datos se completan con las inscripciones de velaciones (posteriores en general al matrimonio y en ocasiones recibidas en parroquia diferente) y las listas de confirmados.

Por tipo de inscripción las peculiaridades no son significativas, salvo el margen de personalismo que a cada párroco es preciso conceder. Desde el

(16) Tras el intento fallido de 1841, suprimido en 1845 ante su fracaso manifiesto, que responsabiliza a los Ayuntamientos del Registro. Algunos ayuntamientos conservan los Libros de estos años en sus Archivos Municipales.

párroco Lorenz de Lazcaibar de Ordizia que ya en 1527 practica unas anotaciones espléndidas, con una caligrafía muy llamativa, o el párroco Echániz de Mutriku que introduce pequeñas anécdotas locales a mediados del XVI, o la pléyade de ampulosos sacerdotes de los siglos XVII y XVIII que nos han legado tantos bellos monumentos caligráficos (17).

El bautismo incluye el nombre y apellidos de padres y padrinos, la fecha (no siempre completa, suprimiéndose en ocasiones el año) y el nombre del bautizado. Poco a poco se amplían los datos de las Inscripciones y a lo largo del siglo XVIII se irán añadiendo los nombres de los cuatro abuelos o la naturaleza, el lugar de origen, de los intervinientes en la inscripción. Esta se completará el siglo XIX con la inclusión del oficio o profesión de cada uno.

El matrimonio incluye los nombres de los contrayentes. Como en el caso anterior se irá completando la inscripción con nombres, apellidos y localidad de origen de los contrayentes y sus padres respectivos.

La defunción de anota con una escueta referencia de nombre y fecha, y solo en algunos casos con la indicación de si testó y ante quien.

Huelga decir que el Registro *universal*, en su naturaleza básica tan democratizador, es el mejor reflejo de la estamentalización de la villa e incluso de sus actividades económicas o sociales preferentes. Las anotaciones de las personas más importantes precedidas del *don y doña*, de oficios, cargos palatinos, etc., o las de personalidades de especial renombre o fama, como aquella criolla, doña Constanza de Ysasaga en cuya inscripción de fallecimiento se anotaban en 1707 en Ordizia los nombres de sus padres y abuelos, los de los padres y abuelos de su marido difunto y otras curiosidades.

La explotación de este tipo de registros con fines similares a los genealógicos viene siendo práctica habitual entre los demógrafos, cuyas investigaciones pueden sernos muy útiles a la hora de acometer la nuestra (18).

---

(17) La inscripción de partidas no siempre es todo lo diligente que se debe y hay párrocos que omiten algunas por descuido u olvido o que recurren a la práctica de un registro masivo quincenal o mensual. Sobre esta cuestión ref. los datos editados por TELLECHEA IDIGORAS, J.I. en *«Donostiarras de la década 1562-1572.Un raro "libro de bautizados" de Santa María»*, en BEHSS, 27 (San Sebastián, 1993), pgs. 11-127.

(18) En este sentido se ha publicado un trabajo espléndido cuya lectura puede sernos sumamente provechosa para adentrarnos en un tipo de investigación genealógica cualificada, como antes señalaba; me refiero al libro, tesis doctoral de URRUTIKOETXEA, J. *«En una mesa y compañía»*, Universidad de Deusto, Mundaiz, 1992.

ILUSTRACION 4.

Libro de bautizados de Santa Mª de San Sebastián. Partidas de 1565. Editado por TELLECHEA IDIGORAS, J.I. en *«Donostiarras de la década 1562-1572. Un raro "libro de bautizados" de Santa María»,* en BEHSS, 27 (San Sebastian, 1993), pág. 36.

Consejos de uso y explotación científica

El primer consejo que es preciso dar es el de utilizar los libros con respeto y cariño. Son fruto de un trabajo y de una historia de muchos cientos de años, son fuente de gran importancia y han de ser utilizados por muchos otros investigadores. Afortunadamente se va difundiendo la costumbre de usar una copia en microfilm en lugar del original, como es el caso del Archivo Diocesano de Gipuzkoa.

Se inicia por la partida de bautismo del antepasado más próximo a nosotros. Figuran en ella sus padres y abuelos, lo que nos permite seguir con seguridad la rama ascendente. Si tenemos a Pedro Jaúregui Echave bautizado en 1920, hijo de Juan Jáuregui Miner y nieto

de Lucas Jaúregui, buscaremos la partida de bautismo de Juan hijo de Lucas. No sabremos obviamente el año, pero podemos calcular entre 20-30 años que es la edad media de matrimonio. Los intervalos pueden ser mayores, pues Pedro pudo nacer cuando Juan tenía 50 años (el menor de muchos hermanos) con lo que en lugar de retrotraernos a aproximadamente 1890-95, deberíamos haber buscado en 1870-75. Son casos aislados.

Hay quien prefiere comenzar por las partidas de casados, en las que se citan padres y origen de los contrayentes. En el caso citado, Pedro Jaúregui Echave, hijo de Juan y Genara, buscaríamos la partida de casados de estos, que nos permitiría continuar hacia arriba con las de sus padres, y así sucesivamente hasta que los libros de la parroquia en cuestión lo permitieran; en general hasta matrimonios celebrados hacia 1750, que permiten, con un poco de suerte, tener establecida la genealogía hasta fines del siglo XVII en una mañana de trabajo. Obviando, evidentemente, la búsqueda de fechas de fallecimiento que son las menos gratificantes de conseguir en la medida en que no suponen avance en la búsqueda sino completar los datos ya recogidos.

La rentabilidad de la fuente documental puede ser muy alta.

Pero plantea problemas que es preciso conocer y que no deben de desanimar una investigación. El primero es el de la exactitud de la propia fuente. Si es erróneo el dato del origen de padres o abuelos es imposible continuar. Es el caso de los matrimonios celebrados en ermitas o iglesias por motivos especiales. O cuando se bautizan los hijos en diferentes parroquias o bien porque la familia ha emigrado o porque se bautizan en los pueblos de los abuelos, los padrinos, etc. En tales casos es un remedio eficaz buscar las partidas de hermanos y confiar en completar los datos más adelante. En el caso que usamos de ejemplo, nos basta con dar con la partida de uno de los tíos de Pedro Jáuregui (uno de los Jaúregui Miner) si no encontramos la de su padre, para seguir ascendiendo en la genealogía.

Una buena porción de libros tienen índices onomásticos modernos y de buena calidad cuya utilidad es manifiesta.

En todo caso es preciso no olvidar en ningún momento que la genealogía es un trabajo *entretenido* para el que hay que armarse de paciencia y en el que ninguna investigación resulta automática. Es el mejor recurso recoger los datos de las generaciones completas y no conformarse con el árbol ascendente, completando hasta donde sea posible la información sobre el apellido objeto de estudio.

Existen evidentemente pequeños trucos que cada cual explota como mejor puede como por ejemplo combinar bautizados y casados, saltándose grados o generaciones. La experiencia marcará la pauta.

3.2 LOS PROTOCOLOS NOTARIALES

3.2.1 Los Protocolos

La actividad notarial ha adquirido completo desarrollo en Gipuzkoa para inicios del siglo XV. Es decir, una serie de personas, de ***oficiales***, están responsabilizados de dar fe pública a los negocios que pasan entre privados. Y

a todos los actos jurídicos o de contenido jurídico para los que se requiere su presencia y la redacción de la correspondiente acta (19).

En 1495 los notarios o escribanos públicos asentados en el territorio son obligados a optar por la adscripción a una u otra villa. El Corregidor, lic. Alvaro de Porras, propone una relación de personas y villas y se establece una planta de escribanos, es decir cuántos corresponden a cada villa guipuzcoana y a las Alcaldías Mayores. En 1513, y como consecuencia de la participación de Gipuzkoa en la conquista de Navarra, la Reina Juana concede a la Provincia el Privilegio de que los escribanos sean nombrados por los Concejos. Esta y otras disposiciones posteriores sobre los escribanos y su actividad en Gipuzkoa se regularán por el Título XIV de la Recopilación Foral de 1696.

La planta de escribanos se modificará a tenor del desarrollo urbano. Habrá villas que multiplicarán el número mientras otras perderán número de escribanos. A lo largo del siglo XVIII se intenta racionalizar y reorganizar la situación. Por lo general, los escribanos no cambian de residencia y son del número de una misma villa desde su acceso al cargo hasta su fallecimiento.

Cada escribano está responsabilizado de la conservación tanto de los protocolos y procesos recibidos como de las escrituras que pasan ante él; todas ellas se entregarán al sucesor de su oficio al menos en teoría. En la práctica los oficios de escribano se patrimonializan y se convierten en casi familiares en algunos casos, y los protocolos no se conservan siempre con gran cuidado.

Por otra parte, la forma de escrituración y la implantación del protocolo, es decir del libro en el que se asientan los documentos extendidos a petición de los interesados en copia completa, con firmas, etc, en manera de *«dar entera fe y credito»* (además del mandato expreso de conservación de los Protocolos) sólo se implanta por una célebre Pragmática en junio de 1503. Hasta entonces, si bien es cierto que numerosos son los escribanos que redactan ya protocolo de todas las escrituras, es lo más habitual el denominado ***registro de apuntaduras,*** en las que solo se consignan los datos elementales del negocio jurídico: fecha, intervinientes (=otorgantes del documento), testigos, negocio de que se trata y poco más.

(19) En esta materia la literatura científica no es muy abundante y me limitaré a recomendar la lectura de los trabajos del especialista a mi juicio más claro y pedagógico. Ref. las obras básicas de BONO, J., *«Historia del derecho notarial español. I. La Edad Media»*. Junta de decanos de los colegios de notarios de España, 1979, II vols; *«Los archivos notariales»*. Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, Cuadernos de Archivos, 1. Sevilla, 1985; y el último y más sintético *«Breve Introducción a la Diplomática Notarial Española. Parte primera»*, Junta de Andalucía. Sevilla, 1990.

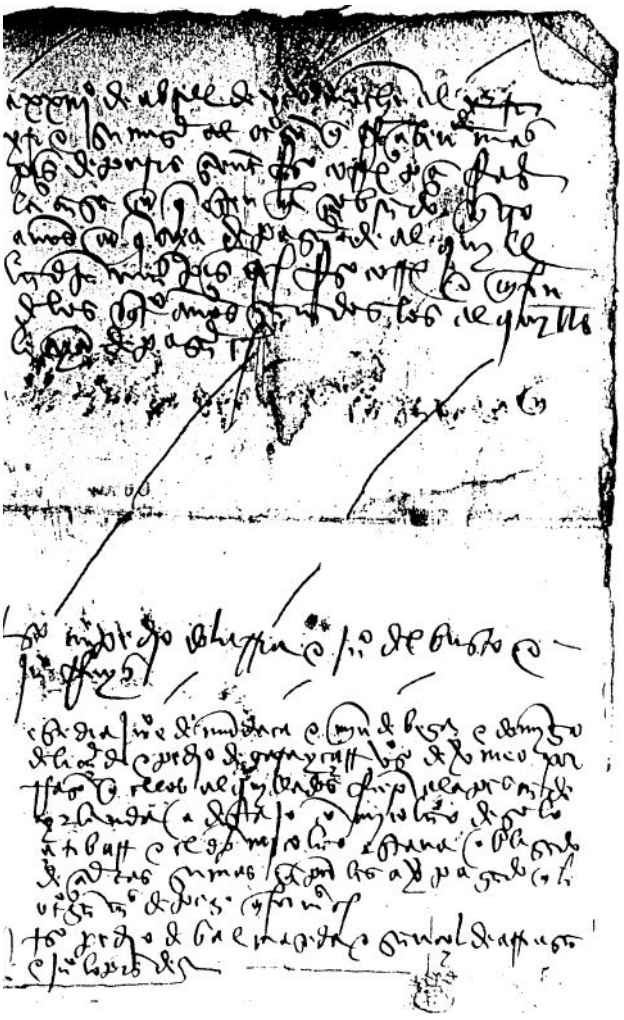

ILUSTRACION 5

Registro de apuntaduras de Pedro de Zubieta, escribano
de San Sebastián. Abril de 1495
[Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pleitos
Civiles, Escribania de Alonso Rodríguez, Sign. c. 60/2.]

En Gipuzkoa a mediados del siglo XV podrían trabajar del orden de un centenar de notarios o escribanos asentados en las villas. Solo en Donostia consta que había al menos una docena.

Pero únicamente desde la Pragmática citada se extiende la costumbre de la conservación de los protocolos en series completas, encuadernando el notario a inicios del año las escrituras o cuadernillos del año precedente o

comprando previamente el libro en el que estas se asentarán o escribirán. El protocolo se organiza por lo general cronológicamente aunque es relativamente frecuente durante el siglo XVI encontrar protocolos con las escrituras agrupadas según su tipología: registros de obligaciones, de testamentos, etc.

La práctica habitual durante los siglos XVI a XIX es la conservación de los protocolos en casa de los notarios o en el archivo municipal, encargándose el Concejo de la custodia de los libros de protocolo de los notarios fallecidos. De estos se recogerán en Gipuzkoa en 1942 cuando se funda el Archivo Histórico de Protocolos (sito en Oñate y un partido de los cuatro en Tolosa) para centralizar las escrituras centenarias.

Conservamos solo una parte de los protocolos escritos en Gipuzkoa. Si bien los del siglo XVIII e incluso los de buena parte del XVII parecen bastante completos, de estas fechas hacia atrás conservamos en general solo una muestra de lo producido. Las series de Protocolos Notariales del Archivo Histórico de Protocolos de Oñati comienzan con el de 1502 de Azkoitia, y en general a mediados del XVI en la mayoría de las escribanías. Anteriores a 1502 se conservan solo dos protocolos de 1487-88 y 1495-6 del escribano Juan Pérez de Eizaguirre de Azpeitia en el Archivo Municipal de Azpeitia, y solo de algunas villas se conservan algunas escrituras anteriores encuadernadas mucho más tarde. De época tan antigua desafortunadamente solo han llegado hasta nosotros uno o dos de los registros de los escribanos de planta de la villa, que podían ser 4 ó 5 (en 1530, solo en Azpeitia, había 8 escribanos) o fragmentos de todos, reunidos posteriormente. El siglo XVI ocurre así casi en todas las villas aunque a lo largo del XVII mejore la preocupación por la conservación del protocolo. Ello redunda negativamente en la eficacia de cualquier investigación: una parte indeterminada de las escrituras no se conserva. Aunque sin embargo consta que tanto en el XVI como en el XVII se utilizaban todavía buena parte de los protocolos del siglo XV. Evidentemente, a lo largo de los siglos se han perdido.

Todo ello no quiere decir que no se conserven las escrituras singulares. Es decir, las copias que del protocolo extiende el notario y solicitan los otorgantes e interesados en el negocio jurídico que se trate y que guardan sus herederos y sucesores. Por ello conservamos escrituras ya desde finales del siglo XIV y muy numerosas del siglo XV. Así como de los siglos XVI, XVII y XVIII de escribanos cuyos protocolos no se han conservado (para empezar todos los de Getaria y San Sebastián).Las fuentes subsidiarias en estos casos nos suplirán las faltas: escrituras conservadas en los archivos familiares y las presentadas en pleitos posteriores como prueba.

Por estas vías se pueden encontrar antecedentes precisos, testamentos por ejemplo, de algunas familias en el siglo XIV y de numerosas a lo largo del siglo XV.

3.2.2 Las escrituras notariales

A diferencia de lo que ocurre en la actualidad, la actividad notarial está muy relacionada con numerosos aspectos de la vida diaria de nuestros antepasados. A lo largo del siglo XIX y sobre todo el XX, la actividad notarial en su vertiente social y económica pierde relevancia y otras instituciones y estructuras socio-económicas suplantan la actividad que durante siglos desarrollaba el escribano.

El derecho vigente se estructura en torno a los denominados diferentes **negocios jurídicos.** El notario redacta un determinado número de tipos de escrituras, sujetas además a un formulario muy estricto que garantiza su validez jurídica. En cada escritura se citan los otorgantes e intervinientes en el negocio, la naturaleza y características del mismo, las clausulas que le otorgan validez, la fecha y las firmas.

Obviamente la capacidad de este género de documentación para una investigación genealógica es casi inagotable. Algunos tipos de documentos, como los testamentos o los contratos matrimoniales, serán fuente expresa para nuestra investigación; pero otros como los censos o las obligaciones ofrecen información sobre parentescos por los fiadores u otras circunstancias que provocan el documento.

Para desarrollar una clasificación de lo que podemos encontrarnos en un protocolo seguiremos la **clasificación de los tipos de negocios jurídicos** agrupados según los criterios que el derecho privado o civil establece y analizaremos separadamente los más importantes para nuestro objeto.

A. **Documentos sobre las personas.**

Asegurado como ya hemos visto durante el Antiguo Régimen el estado civil por las inscripciones sacramentales llevadas a cabo por la Iglesia, los documentos sobre las personas se referirán a:

1. *el estado personal:*

(1) Tutela de un menor

(2) Curadoría [por el juez y para pleitos]

Incluyen nombres de padres y otros parientes, entre los que habitualmente se escoge el tutor.

2. *la representación de la persona:*

(3) Poder, de varios tipos según su objeto sea general o específico:

• Poder para pleitos

• Poder para administración

• Poder para testar, para dar dotes, para contraer matrimonio, etc., etc.

(4) Sustitución de poder

3. *la revisión de la responsabilidad personal.*

(5) Perdón, con expresión de qué

(6) Quitamiento o finiquito de reclamaciones futuras

B. **Documentos sobre régimen matrimonial**

Durante todo este periodo, la evolución general del derecho irá en el sentido del debilitamiento de los deberes y derechos del linaje en beneficio de los de la familia en sentido restringido.

1. *sobre los vínculos matrimoniales:*

(7) consentimiento matrimonial

2. *sobre el régimen dotal:*

A menudo se sintetizan en un único documento un número grande de pactos mutuos entre contrayentes y familias, que se podían verificar en documentos separados:

(8) Arras, del marido a la mujer

(9) Dote y/o aumento de dote

El documento-síntesis, que suele incorporar además pactos diversos a los estrictamente dotales, es el clásico:

(10) Capitulaciones matrimoniales

C. **Documentos sobre bienes, propiedad y derechos reales**

Las fórmulas de propiedad desarrolladas en el Antiguo Régimen crean un *gran número de derechos reales hereditarios* provenientes del proceso histórico de desmembración de la propiedad del suelo (dominio útil y dominio directo). Por otro lado, conviven formas de propiedad comunitaria.

(11) Aparcería

(12) Arrendamiento

Diferente según trate de un bien inmueble o de un derecho de uso de un cargo.

(13) Cesión

Transfiriendo la propiedad o el disfrute de bienes muebles o inmuebles, derechos, Oficios o cargos...

(14) Concierto o transacción

Vinculado en general a pleitos por bienes

(15) Fianza

(16) Imposición de censo

El establecimiento de un derecho real por medio de la entrega del dominio útil de una finca, el clásico contrato de enfiteusis, se confunde en Castilla con el **Censo** (censo consignativo en terminología moderna). El derecho de cuyo cumplimiento responde la finca se

puede comprar o vender. En otras variantes encubre el préstamo a interés (en cuyo caso incluye hipoteca expresa de bienes) mediante la fórmula de compraventa de un capital.

(17) Pago *[carta de pago]*

(18) Permuta

(19) Posesión

Con el uso de simbolismos antiguos (introducir al nuevo propietario en la finca vendida, apagar la lumbre, abrir y cerrar puertas y ventanas, etc.).

(20) Redención de censo

(21) Venta

Con innumerables modalidades.

(22) Venta de censo

D. **Documentos sobre obligaciones y préstamos**

La denominación genérica de obligación esconde una gran variedad de negocios jurídicos relacionados con actividades de crédito y garantía. Las propias escrituras de obligación recogen un esquema complejo, con pactos diversos y esquema variable.

(23) Obligación

E. **Documentos sobre sucesiones**

El derecho de sucesiones es el eje en el que se apoya una buena parte de la evolución de la sociedad, desde la de linaje con un lugar preponderante a la norma consuetudinaria —y la sucesión ab-intestato— a la individualista en la que la voluntad del testador es respetada.

(24) Testamento

Cuya ordenación jurídica interna es complicada y variable, no permitiendo sino una esquematización diplomática muy somera.

(25) Codicilo, o disposición *mortis causa* adicional

(26) Donación *mortis causa*

(27) Mayorazgo o Vínculo

F. **Otros documentos**

La escrituración notarial asume además parcelas del actual derecho laboral, fiscal, comercial, separadas a lo largo del XIX del amplio campo del derecho privado y, casi todas, codificadas durante el XIX y el XX.

(28) Afletamiento de navío

Habitual en notarías costeras.

(29) Fundación piadosa

Fundaciones de capellanías, memorias de misas, etc.

(30) Contrato de aprendizaje

(31) Contrato de ejecución de obra

Sea esta del género que fuere: sobre una vivienda, sobre un bien mueble, de un barco, etc.

(32) Contrato de ejecución de servicio

Diversos también, y a cambio de retribución global.

(33) Contrato o Compañía comercial y Liquidación en su caso

(34) Nombramiento

De cargos, de vacantes, de oficios, etc.

En el protocolo se encuentran así mismo cosidas, protocolizadas, todo tipo de escrituras procedentes de, o bien otros escribanos, o bien de los propios interesados, de abogados en ejercicio de sus funciones (así por ejemplo las Contadurías y Particiones de bienes), de otros oficiales y autoridades. Documentos que pueden ocupar varios cientos de folios, como es el caso de algunas Particiones o Testamentarías a lo largo del XVIII y el XIX.

A medio camino de la documentación referida a los bienes y la referida al regimen matrimonial se encuentran los **Inventarios de bienes,** que si bien no siempre se tratan de documentos notariales en sentido estricto (son de origen judicial) se suelen incorporar al protocolo anejos a testamentos, contratos matrimoniales, etc. Son muy importantes para una investigación genealógica, especialmente aquellos que incluyen un inventario de los papeles del difunto que nos remitirán a otras escrituras anteriores. Es frecuente que se trate de documentación de origen procesal protocolizada posteriormente y por ello será habitual encontrarla en los fondos judiciales [ref. apartado 3.3].

El protocolo encierra también otro tipo de documentos. Aquellos que el escribano redacta a petición del interesado y certifican (de aquí toman su nombre de *Certificación de...)* hechos de lo más diversos, cuya copia sirve al otorgante para los más variados fines.

Los tipos de documentos que más nos interesan son los agrupados en los apartados B y E: documentos sobre régimen matrimonial y documentos sobre sucesiones. Los analizaremos en los tres apartados que siguen.

a) dotes y capitulaciones matrimoniales

Si bien como tipo documental la capitulación matrimonial, o escritura de capitulaciones matrimoniales, es bien conocida y fácilmente diferenciable, como negocio jurídico es una actividad compleja que encierra numerosos pactos entre los intervinientes y puede incluir otros negocios, como la fundación de mayorazgo a la que luego me referiré.

La base del documento es la dotación de bienes de cualquier clase a dos contrayentes por las familias respectivas, o por ellos mismos en algunos casos. Figuran los nombres de los contrayentes y de sus padres, eventualmente los de abuelos, tíos u otros parientes que frecuentemente donan así mismo bienes al

futuro matrimonio. Incluyen a veces los poderes cuando así se hace por alguno de los dotadores y su extensión y longitud es variable a tenor de la importancia que se le desee otorgar en cada caso. Además de la donación de arras a la mujer, incluyen siempre la denominada **cláusula de reversión troncal,** uno de los pilares de los entramados social, económico y jurídico guipuzcoanos durante el Antiguo Regimen y que prescribe que en caso de disolverse sin sucesión cualquier matrimonio, los bienes de cada uno vuelven a su tronco o familia de origen *«de donde salieron».* Que quiere decir que vuelven al heredero familiar de cada uno, que puede ser desde un hermano o sobrino a un primo tercero o cuarto, pariente muy lejano pero heredero en el caso de tratarse de bienes vinculados, como luego veremos. Así como en el caso de tratarse de bienes libres y no haberse dispuesto otra cosa por los últimos propietarios.

Junto con el Testamento, la Capitulación Matrimonial (que no siempre se otorga pues no es preceptivo, aunque la seguridad jurídica que implica la generaliza) es uno de los documentos más importantes de la vida de un guipuzcoano del Antiguo Regimen. Describe los bienes aportados por cada uno al matrimonio, establece un regimen de obligaciones mutuas y proporciona estabilidad económica a la futura familia; establece el status de quienes ceden los bienes en general en usufructo y distribuyen, en definitiva, los roles de cada uno de manera diferente. Lo que es significativo en el funcionamiento, por ejemplo, del caserío. A veces suple al testamento del dotador, que en muchos casos ya no será preciso.

Como señalaba, la escritura de capitulaciones se hace muy habitual a lo largo del siglo XVI. De la villa se extiende a zonas rurales, y para el siglo XVIII acompañará casi siempre al matrimonio. Antes el derecho consuetudinario la hacía innecesaria. El regimen del caserío o de la propiedad se rige de manera genérica por normas consuetudinarias y solo la difusión de normas escritas de carácter universal y que ponen en violento contraste el derecho castellano con el foral modificará esta tendencia. Tanto es así que habrá una época, entre fines del siglo XV e inicios del XVI en la que no es raro encontrar procesos por sucesión que se sustentan precisamente en situaciones provocadas por esta época de cambio y por consiguiente de inseguridad jurídica en la que la falta de documento público, que no se consideró necesario en su momento, ocasionará problemas sucesorios 30 o 40 años después, cuando ya es norma habitual redactarlo y cuando la situación jurídica ha variado considerablemente (20).

---

(20) En cualquier caso es también costumbre la renuncia expresa a derechos procedentes de normas castellanas generales en el otorgamiento de escrituras que se desea se rijan por el derecho consuetudinario.

b) testamentos, codicilos, poderes para testar

El testador, además de otras disposiciones de carácter general, cita ascendientes, colaterales y descendientes. El testamento constituirá por ello uno de los documentos genealógicos por excelencia. Se trata sin embargo de un documento muy particular. Ni su longitud, ni su estructura ni su orden están marcados. Se redacta a voluntad del otorgante y puede constituir por ello desde un escueto texto de escaso interés a una mina de datos, fechas, e incluso historia familiar. El siglo XVIII será la *edad de oro* de los testamentos guipuzcoanos. Se describen fincas, se fechan bodas de hijos, de padres, hermanos, etc. Se incluyen datos biográficos y situaciones de diversos miembros de la familia, etc.

El testamento es a menudo complemento de la capitulación matrimonial del hijo heredero y así se suele hacer constar.

En el estamento social superior sirve para distribuir mayorazgos (si no se ha hecho así antes y es preciso hacerlo), citar fechas y escribanos ante los que se han otorgado diferentes documentos de interés genealógico (contratos matrimoniales, fundaciones de mayorazgos, etc.). En todos los estamentos y situaciones es el documento preferido para llevar a cabo diferentes *confesiones:* deudas de juego, rencillas familiares, hijos ilegítimos, conflictos *«de honor»*, etc.

Testar es una práctica muy extendida, en la medida en que supone siempre disponer de los bienes, pocos o muchos, que se poseen. Y modificar donaciones o contratos anteriores. De la misma manera que los codicilos, o anejos del testamento, modifican este. Es práctica frecuente que se otorgue el testamento *cerrado*, es decir sellado, ante testigos y sin intervención directa del escribano, quien se limita a certificar el otorgamiento que suele ser la fecha en la que se le entrega lacrado. Se abre al fallecimiento del testador, ante testigos y en casos se protocoliza entonces, no coincidiendo por ello fecha de otorgamiento y de apertura (lo que es importante tener presente cuando conocemos solo una de ellas). En algunos casos se otorga un poder especial para testar al cónyuge u otra persona para que disponga de los bienes en nombre del testador, como así se hace luego.

Cada zona o comarca guipuzcoana puede presentar peculiaridades en la tipología y estructura de los testamentos a tenor de la propia estructura social circundante y cliente del escribano. Es curiosa en este sentido la colección de testamentos de baserritarras de Ataún que se conservan en el

protocolo de este valle del XVI al XVIII. Como son siempre impactantes los prolijos testamentos de los grandes propietarios avecindados en las villas sede de la Diputación (Azpeitia, Azcoitia o Tolosa, desaparecido San Sebastián) o los de los riquísimos comerciantes de cualquier época.

c) fundación de Mayorazgo y/o de Vínculo

El mayorazgo es una de las instituciones jurídicas básicas, sino la básica, de la historia social y económica de Gipuzkoa desde inicios del XVI hasta las leyes desvinculadoras de 1820-1841 que ponen fin de manera oficial al régimen de Mayorazgos (21).

Mayorazgo y Vínculo son en principio términos sinónimos y así se utilizan por lo general. Sin embargo no debiera de ser así; el primero requiere Facultad Real para fundarse, mientras que el segundo es un simple fideicomiso con plena fuerza legal pero de un carácter subsidiario o de inferior rango. Más extendido el primero entre el estamento dominante, de uso universal por toda la sociedad el segundo, hasta originar las protestas de arbitristas y economistas que desde el siglo XVIII abogarán por su desaparición. El propio Larramendi dirá hacia 1754 en su célebre *Corografía:«En medio de tantos gastadores y menoscabos, hay en Guipuzcoa muchos mayorazgos. Tarde empezaron a vincular las haciendas, después que fueron viendo que haciendas de gran sustancia…se reducían a nada, y que por esta razón casas de mucho lustre y de la primera estimación se miraban hundidas en oscuridad y aun total olvido . Mayorazgos pequeños y de corta renta, ha bastantes años que los hay en Guipuzcoa, y en gran numero, que cada día se aumenta por el inconveniente de las legitimas....»*. Rara es la finca de cierta entidad que a fines del XIX no se encuentre amayorazgada o vinculada.

El mayorazgo es un negocio jurídico muy solemne que supone apartar del comercio una serie de fincas o de bienes muebles y agregarlos *«para que corran unidos e impartibles»* en un único heredero. El último propietario pleno de los bienes es el fundador del mayorazgo y sus sucesores y herederos no podrán más que gozar de una propiedad plena puramente teórica, en la medida en que no pueden disponer libremente de los bienes; son usufructuarios y solo con Facultad Real (raramente solicitada) podrán enajenar o

(21) Para tener una cabal idea de la importancia y significado del Mayorazgo es de lectura obligada el espléndido B. CLAVERO *«Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836»*, Edit. Siglo XXI, 1989 (2ª edic).

trocar bienes de Mayorazgo. La doctrina jurídica define el regimen general de su funcionamiento y características, y las escrituras no hacen más que recoger ésta con las matizaciones introducidas por el fundador.

El Mayorazgo es una institución bajo medieval que solo a inicios del XVI se introduce en Gipuzkoa en núcleos urbanos y comerciales de la mano del Ordenamiento castellano conocido como Leyes de Toro, de 1505. Las familias más antiguas e importantes, que pleitearán en ocasiones porque se reconozcan sus *«solares»* como de *«mayorazgo de inmemorial tiempo»* acabarán fundando mayorazgo en la medida en que no se les reconoce la confusión pretendida entre el mayorazgo como institución y el derecho simple de primogenitura practicado habitualmente en todas las sociedades de la época.

La base ideológica del Mayorazgo casi siempre invocada en la fundación es la de *«la conservación de los solares»* que al no poder partirse se perpetúan mejor. Lo que contrastará siempre con el reparto de legítimas a los demás hijos, que obligará al mayorazgo a endeudarse por la vía de tomar censos para conseguir la liquidez necesaria, con lo que precisamente se obtiene el efecto contrario de *«menoscabo de las haciendas»*. A llegar, en fin, a largos y costosos pleitos por estas legítimas, por la distribución de las rentas del Mayorazgo, etc. Procesos, como luego veremos, que son auténticas minas de información genealógica y social de calidad.

Conseguida la Facultad Real, la escritura de fundación (muy a menudo redactada con letra caligráfica, iniciales especiales, decoraciones, etc) incluye:

1. la **relación de bienes vinculados:** uno principal que casi siempre es un bien inmueble, casa o palacio según los casos, que además da el nombre al Mayorazgo; y una serie de fincas rústicas y urbanas. Se le unen en algunos casos Juros (=Deuda Pública), diferentes bienes muebles (plata, cuadros, joyas), o determinados objetos significativos. Entre comerciantes no es raro que se funde mayorazgo sobre rentas, juros y diferentes censos. Entre caseros será casi siempre el caserío familiar, algún terreno anejo, una borda, etc.

2. las **obligaciones** que el propietario heredero del Mayorazgo ha de cumplir para pasar a «gozarlo»: limpieza de sangre y nobleza, buenas costumbres, obligación de uso de apellido y escudo de armas que incluso se suelen describir (o pintar, en escrituras especialmente solemnes: así en el mayorazgo de Loyola [1536] o en el de Ipeñarrieta-Galdós [1617]), etc. Es norma muy extendida excluir de la sucesión a clérigos, monjas, etc. por motivos obvios.

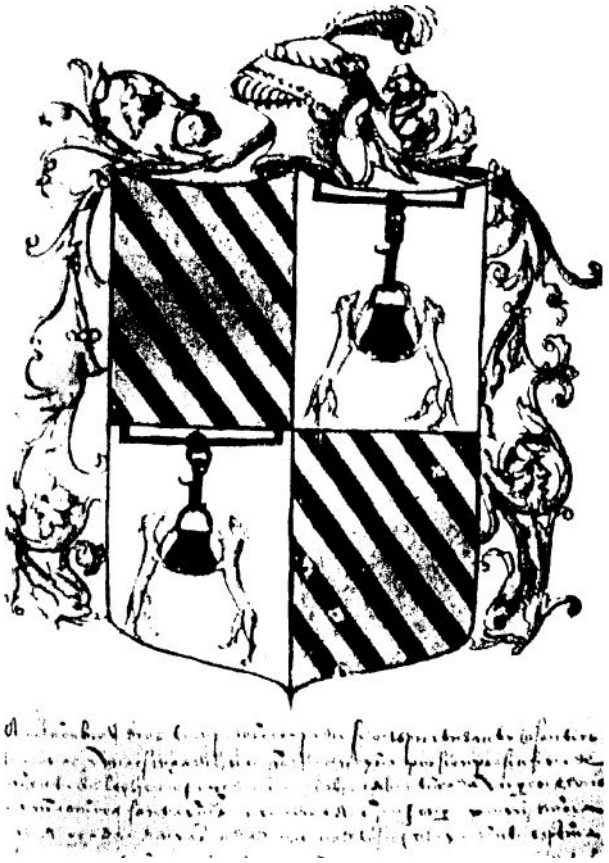

ILUSTRACION 6.
Fundación del Mayorazgo de la Casa Solar de Loyola.
Azpeitia, 1536 (Original del Archivo de los Duques de Granada de Ega, editado por DALMASES, C. S.I. *«Fontes documentales de S.Ignatio de Loyola. Documenta de S. Ignatii familia et patria, juventute, primis sociis»,* Monumenta Histórica Societatis Iesu, vol. 115), Roma, 1977.

3. el **tipo de mayorazgo** que se desea fundar: el fundador decidirá si será o no incompatible con ningún otro Mayorazgo; especificará si desea tenga carácter electivo (posibilidad o no del titular para escoger al sucesor inmediato) o de rigurosa agnación (exclusión de hembras y varones de hembras, aunque no siendo así también se llaman de rigurosa agnación los que llaman a la sucesión a las hembras en último lugar, que son la mayoría). Y, en algunos casos, el carácter

específico de mayorazgo para hijos segundos, que saldrá de la familia a la siguiente generación. Incompatibilidades previstas por el fundador que generarán miles de pleitos familiares a lo largo del Antiguo Régimen en Gipuzkoa al poder interpretarse en cada caso concreto de manera diferente las normas jurídicas generales.

4. las **normas de sucesión** previstas. El fundador opta por una de dos posibilidades. O se limita a describir el *sistema de sucesión:* de rigurosa agnación, con preferencia de varones a hembras y devolución al mayor, o con preferencia de los grados más próximos (habiendo un hijo varón se prefiera este a los hijos del hijo mayor ya fallecido); o especifica los *nombres de los sucesores:* cita el orden de sucesión de sus hijos, de sus hermanos, de sus primos y de otros posibles sucesores preveyendo razonablemente la desaparición de lineas y ramas y *«llamando a suceder»* a parientes dentro de un grado razonable. Siempre en base al respeto más absoluto al principio o **derecho de troncalidad,** base de este ordenamiento jurídico y vigente en Gipuzkoa desde fines del XIV hasta el XIX.

Obviamente la escritura de fundación de mayorazgo es un documento genealógico de primer interés. Introduce por las hembras derechos sucesorios en diferentes familias y hace de toda la sucesión por todas las ramas (incluso a menudo las ilegítimas a falta de las legítimas) del fundador una gran familia (se sucede siempre al fundador no al anterior poseedor) que a menudo se trata como tal familia bajo el denominador común de *«primo», y* que es perfectamente consciente de la situación de espectativa de sucesión de uno o varios Mayorazgos en la medida en que la mecánica de sucesión está perfectamente preestablecida a partir del principio de troncalidad (o de *devolución).* Espectativa que incluso sirve de dote o presunción de dote en un mercado matrimonial tan estrecho como el guipuzcoano.

La existencia del Mayorazgo supone que una parte importante de fincas queden fuera del mercado y que cada persona o familia deba de estar siempre perfectamente informada y al día de todos los parentescos, ascendencias y entronques para la reclamación de aquellos Mayorazgos que queden vacantes y que en muchas ocasiones se adjudican después de reñidos pleitos ante las diferentes justicias. Es preciso conocer qué familias tienen *«mejor derecho» y* porqué, qué mayorazgos son incompatibles y en qué casos, etc; no es raro que los propios hijos menores de edad reclamen a sus padres en juicio mayorazgos de segundos o incompatibles, que van así de *«mano en mano».*

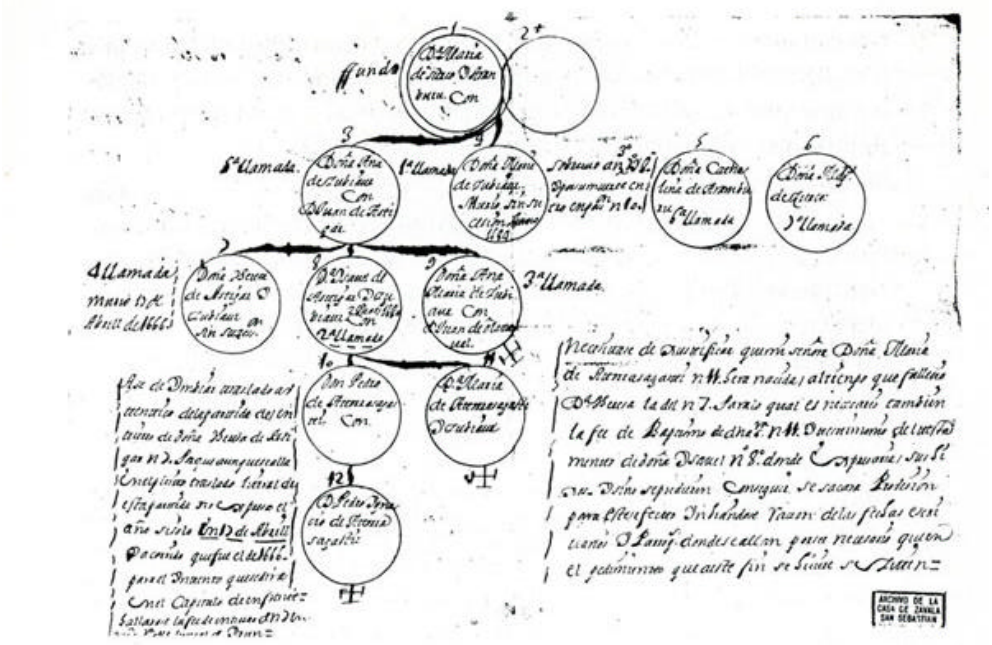

ILUSTRACION 7.
Arbol genealógico para la sucesión del mayorazgo de Zubiaur. s. XVIII.
[Archivo de la Casa de Zavala, leg. 52, nª 12.]

El mayorazgo y su éxito social es el mejor exponente de una sociedad, como antes se dijo, preñada de interés genealógico. Diríase más bien preñada de interés y necesidad de supervivencia económica apoyada por una necesaria cultura genealógica que garantizaba esta prosperidad. La actividad de diferentes eruditos como el citado Olariaga de Bergara esconde a menudo en realidad el puro interés económico de sus patronos que conocen de esta manera mejor su situación en el entramado familiar y las posibilidades de mejorar su status económico.

Aplicando el principio de troncalidad y su anejo de *devolución* sensu strictu, o de «devolución al tronco» de los bienes vinculados (como lo es, según vimos, de todos los demás) es fácil imaginarse la importancia del cultivo de la genealogía. Todo pleito de sucesión obliga al conocimiento preciso de las normas de sucesión generales, las prescritas por el fundador del mayorazgo en su momento y la formación del correspondiente «árbol» de sucesión o genealógico. El principio de troncalidad hace a todos posibles

herederos de muchas otras familias parientes más o menos próximos. El proceso a lo largo de diferentes siglos provoca que se acumulen fincas y mayorazgos en una mano, hasta llegar a extremos como el del Marqués de San Millán que poseerá 25 mayorazgos a inicios del siglo XIX.

Como es lógico suponer las escrituras de fundación de mayorazgo están llenas de curiosos detalles, de interesantes descripciones de fincas y linderos, de llamativas disposiciones (como el caso de los Beroiz de San Sebastián que en 1706 lo fundarán sobre una tabla flamenca de mediados del XVI) que los hacen una fuente de investigación genealógica de primer orden.

Consejos de uso y **explotación científica**

Si la investigación en los libros parroquiales permite establecer el árbol genealógico, una estructura de nombres y fechas sin más, la investigación en los protocolos notariales es un paso de gigante en la estrategia antes diseñada. Nos permitirá situar a cada cual en su nivel social, conocer sus bienes y saber muchísimos detalles de su vida diaria, incluso su estilo de vida a partir del estudio de inventarios post-mortem, por ejemplo, o del estudio de la práctica testadora. No digamos nada de las vicisitudes económicas de la familia a partir de la serie de contratos matrimoniales, de los censos y obligaciones otorgados, etc.

Pero, ¿cómo trabajar en un fondo de protocolos?. Es preciso dar con las escrituras de unos determinados individuos. Constituyendo el protocolo una secuencia cronológica de escrituras encuadernadas, será preciso revisar los protocolos completos para dar con lo que deseamos.

Pocas estrategias nos van a ser posibles para evitarnos búsquedas largas y a veces infructuosas. Algunas escribanías, pocas, tienen indices de escrituras que será lo primero a consultar. En el Archivo General de Gipuzkoa, que conserva como se ha dicho los protocolos del partido judicial de Tolosa, existe un índice de otorgantes de escrituras realizado sobre una muestra de los protocolos de diferentes escribanías y épocas pero del que no consta la muestra utilizada por lo que su uso estará muy limitado.

Lo más aconsejable es comenzar por recuperar los contratos matrimoniales, que suelen otorgarse (no siempre) con pocos días de diferencia al matrimonio y ante uno de los escribanos de la villa en la que se efectúa el enlace. Continuar por buscar testamentos en el caso de que tengamos alguna referencia por otras fuentes (la partida de defunción, por ejemplo) de la fecha de su otorgamiento.

En términos generales, en el caso de trabajar en el fondo de protocolos debemos de tener siempre presente que es en cierta forma imposible obviar la revisión de la serie completa. Es un trabajo muy lento pero que siempre ofrece resultados de interés muy alto. Un consejo que conviene no perder de vista es el de tomarse la molestia de conocer previamente los tipos de escrituras y no aterrizar en el fondo de protocolos sin un conocimiento previo del tipo de documentación que nos vamos a encontrar: masivo en su volumen pero facilmente identificable en la repetición reiterativa de los tipos de documentos.

3.3 LOS FONDOS JUDICIALES

3.3.1 Las fuentes judiciales

Si los registros parroquiales nos proporcionan la estructura, la base de la genealogía, y los fondos de protocolos nos permiten reunir los elementos para situar a las familias y a las personas en su época, los procesos judiciales son pequeños fragmentos de la historia de la familia en acción. Constituyen una imagen casi fotográfica de un momento preciso, de una situación, están llenos de vida.

A lo largo de las páginas de un pleito pasan día por día, mes por mes, y frecuentemente durante varios años los miembros de una familia, los parientes, vecinos y amigos y dejan trozos vivos de gran calidad informativa, de gran capacidad de resonancia tanto en sus alegatos como en sus deposiciones ante los interrogatorios, en los detalles de sus respuestas.

Rara vez el pleito constituye un asunto personal, casi siempre se trata de cuestiones, de problemas en los que interviene la familia en el sentido más extenso o más nuclear que esta pueda tener. Casi siempre el matrimonio y los hijos, a menudo hermanos, colaterales e incluso varias generaciones. Los pleitos son un *negocio* familiar, y por ello nos interesan enormemente como fuente.

Pero la fuente judicial es una fuente, aunque pudiera parecer lo contrario (y de hecho así se suele repetir insistentemente) muy selectiva.Si solo de procesos civiles en la segunda instancia (del Corregimiento) contamos con aproximadamente 33.000 expedientes, estos representan a un espectro social muy amplio pero de los estamentos sociales medio-altos. Esta afirmación, que pudiera parecer arriesgada, requiere explicación. Cuatro siglos de historia judicial guipuzcoana basicamente sin estudiar no se pueden presentar en base a tópicos que además incidirán negativamente en cualquier tipo de investigación que se desee abordar.

Conviene tener presente en primer lugar que la tipología de procesos judiciales permanece en líneas generales estable durante un largo periodo de tiempo, desde fines del siglo XV hasta inicios del XIX. Las sucesivas modificaciones del sistema judicial de la Monarquía aceleradas el primer tercio del siglo XIX culminarán con los Reales Decretos de 1834 de creación de Partidos Judiciales y de 1855 de creación de los Juzgados de Paz, bases de la estructura judicial aún vigente. Sin embargo el procedimiento judicial es muy similar en todos los casos y para nuestro tema de estudio de una estructura no muy compleja.

Por otra parte, el recurso a la *jurisdicción contenciosa* en sus diversas instancias es muy diferente. Mientras que la demanda ante el juez de primera instancia, el alcalde, está muy difundida, las apelaciones son más selectivas. Depende en qué fondo de archivo trabajaremos de forma diferente.

El Sistema Judicial en el Antiguo Regimen en Gipuzkoa no presenta una estructura tan fragmentaria como en otros territorios europeos. No existen jurisdicciones especiales (ni señoriales, ni monásticas) y unicamente conviven las jurisdicciones eclesiástica y civil, uniformes para todo el Territorio.

Los procesos civiles se entablan ante el alcalde, juez de primera instancia, y su prosecución se estructura en apelaciones: la segunda instancia es el Tribunal Provincial, denominado Tribunal del Corregimiento de Gipuzkoa, en funcionamiento desde fines del medievo; del Corregimiento, en tercera instancia se apela al Tribunal territorial del Norte de la Corona de Castilla, ubicado definitivamente desde el reinado de los Reyes Católicos en Valladolid (Tribunal de la Real Chancillería); y en última y cuarta instancia se pasa al tribunal del Consejo de Castilla, órgano máximo de Gobierno de la Monarquía y al que llegan en general solo procesos de «mayor cuantía» o en los que se juegan intereses elevadísimos. Entre sus competencias, la llamada **Sala de mil y quinientas** entiende de procesos por Mayorazgos y Señoríos, y a ella llegan a lo largo de estos siglos algunos pleitos por mayorazgos guipuzcoanos: Irarrazabal de Deba, Casa de Lazcano, Herrasti de Azkoitia, Isasi-Idiaquez de Tolosa-Eibar, etc.

Como decía, de instancia en instancia se *filtran* los procesos. Apelan quienes se lo pueden permitir o quienes están muy seguros de revocar la sentencia anterior. Aunque en algunos pleitos entienden en primera instancia, saltándose las previas por tener jurisdicción privativa o ser ese el deseo de quien interpone la demanda, una de las instancias superiores: así por ejemplo, en un caso singular pero muy importante para el tipo de investigación que pretendemos, algunos expedientes de hidalguía se litigan ante la Real Chancillería en primera instancia pues solo en ella se obtienen las garantías plenas para todos los Reinos de la Monarquía. Así mismo los denominados **casos de corte** se entienden ante la Chancillería o ante el Consejo de Castilla. De la misma manera se pueden presentar las demandas directamente ante el Tribunal del Corregimiento obviando la primera instancia municipal, como parece ser práctica muy habitual en procesos por sucesión.

La riqueza y diversidad de causas judiciales va directamente unida al costo de entablar y proseguir un proceso. El proceso se va encareciendo a lo largo de

los siglos XVI y XVII por un lado, y el recurso a la justicia pasa también a segundo plano progresivamente, en épocas de mayor control social, de menor conflictividad. Todos estos factores influyen en la riqueza o diversidad de fuentes judiciales y hay que tenerlos presentes a la hora de comenzar una investigación.

No de todas las familias, ni mucho menos, tendremos procesos judiciales que nos permitan conocer de primera mano detalles de sus modos de vida. Al menos no en todas las instancias. Aunque es fácil que muchos intervengan indirectamente como testigos, etc. en los pleitos de los demás.

3.3.2 Fondos judiciales guipuzcoanos

Los fondos judiciales han sido tradicionalmente poco cuidados y son los primeros que han sido eliminados en muchos ayuntamientos en épocas de furor organizativo mal entendido, especialmente el siglo XIX. Hasta mediados del siglo XIX la mayor parte, sino todos, los ayuntamientos guipuzcoanos conservan sus Series de procesos judiciales organizados por los escribanos ante los que pasan y de manera cronológica. En muchos casos (así Azkoitia, por ejemplo) unidos a los protocolos de los mismos escribanos.

Como ya he señalado, los escribanos son los responsables de escribir el proceso. A lo largo del Antiguo Regimen comparten la doble función fedataria y procesal: además de notarios son quienes dan fe de los autos o procedimiento del pleito por orden del alcalde o de la autoridad actuante en cada caso. Los ayuntamientos echarán mano de los escribanos del número de la villa, que parece que se turnaban en este cometido. Y los Tribunales especiales tendrán sus propios escribanos: cuatro el Corregimiento desde el siglo XVI, y doce la Chancillería y el Consejo de Castilla.

Desde su inicio, los procesos litigados ante la autoridad municipal pueden ser de 5 clases y se clasifican así por los escribanos para su conservación una vez que están sentenciados y, por ende, concluidos:

1. **civiles:** expedientes de casos relacionados con herencias y goce de bienes, tutelas y curadorías, causas por problemas comerciales y económicos, casos por problemas de administración en sus más variadas manifestaciones.

2. **ejecutivos:** ejecuciones de bienes por deudas impagadas, bajo la forma de censos (préstamos camuflados bajo la fórmula jurídica de compra-venta de un capital y su renta) cuyos *corridos* (=renta anual) no se pagan. Los bienes se ejecutan y se venden en almoneda.

3. **concursos:** o concursos universales de acreedores. En los casos en los que familias o personas endeudadas son demandadas por uno o varios acreedores que consiguen que los bienes (caso de no ser de mayorazgo) sean subastados y vendidos y su importe sirva para satisfacer el pago de las deudas acumuladas por un riguroso orden cronológico, en el que el acreedor más antiguo cobra primero y así sucesivamente los demás, según las denominadas *sentencias de graduación* (=cada acreedor supone un grado numérico).

4. **criminales:** expedientes de casos sobre injurias, casos relacionados con la prostitución o la violencia sexual, conflictos sobre el honor de las familias y las personas, robos, peleas, anónimos, etc.

5. **hidalguías:** expedientes separados tradicionalmente por los escribanos, aunque se trate a todas luces de un proceso civil común. Expedientes de naturaleza genealógica que analizaremos separadamente por su importancia.

En todos estos procesos tendremos información de carácter genealógico relevante. Ello es obvio en los procesos civiles por herencia y sucesiones, en los procesos por sucesión o por incompatibilidad de mayorazgos, en los de partición de bienes, etc. Pero también en los procesos ejecutivos, en los que para la descripción de las fincas o bienes ejecutados se recurre a antecedentes familiares para razonar lo que se ejecuta y lo que no y por qué (en la medida en la que, por ejemplo, no se pueden ejecutar bienes de mayorazgo y sí solo las rentas de ellos, por ejemplo). Lo mismo en los Concursos: en la medida en que intervienen muy diferentes personas e instituciones, los procesos de Concurso son especialmente ricos en datos, aunque difíciles de estudio por su volumen. El más complejo y extenso de la historia de Gipuzkoa según mi noticia es el referente a los bienes del comerciante de Ordizia Juan de Aranguren, y que prolongándose desde fines del siglo XVII a inicios del XIX ocupa cuarenta cajas de documentación y cerca de 60.000 folios! en el Archivo General de Gipuzkoa (Tolosa).

La división entre procesos civiles y criminales no es siempre todo lo nítida que debiera para nuestra mentalidad, y en los fondos de uno y otro hay pleitos confusamente ubicados. No es raro que un proceso por linderos entre determinadas fincas se litigue como criminal. Puede darse también el caso de que el escribano ante el que pasan los autos encuaderne una parte o todos los expedientes en el protocolo. Hay, en fin, un tipo de documento muy importante para la investigación genealógica que se puede encontrar tanto entre los proce-

sos civiles como encuadernado en el protocolo del año: se trata de los Inventarios y Particiones de Bienes entre los herederos. Se redactan por los abogados designados por los interesados y pasan ante el escribano. Depende en qué estamentos sociales son una radiografía muy completa del status económico y de la estructura social de la familia, y pueden ocupar varios cientos de folios.

De la jurisdicción municipal como queda ya explicado, se apela al Tribunal de Corregimiento y de este a la Real Chancillería (22). La apelación lleva implícita la copia total o parcial de la instancia precedente, que se incorpora a los autos del proceso. Pero, en la medida en que la demanda de un proceso se puede plantear o bien en la instancia municipal o en el Corregimiento, la apelación a Valladolid provendrá de uno o de otro indistintamente. En uno y otro caso, los tipos de procesos y de probanzas son idénticos. Unicamente se diferencian en que la sentencia en Chancillería, que pasa por diferentes fases, *«de vista y de revista»*, concluye en la obtención de una **Real Ejecutoria** a petición de quien gana el proceso, por la que se manda expresamente el cumplimiento de orden del Monarca de la sentencia, pero que puede dar origen a otros pleitos, a incumplimientos con nuevas demandas, etc. La Real Ejecutoria librada a la parte solicitante suele ser un libro encuadernado en pergamino desde el siglo XV. Más o menos gruesa depende la complejidad del pleito, y con mayor o menor información según los casos. Se conserva en el Archivo de la Real Chancillería una serie de Ejecutorias (en copias) en la que hay pleitos guipuzcoanos desde 1465 aproximadamente.

3.3.3 La estructura de los procesos judiciales y su potencial informativo.

El procedimiento en el Antiguo Régimen y la manera en que se refleja en los procesos es relativamente sencillo. Al menos en la estructura que los expedientes presentan.

El proceso o autos es una pieza (o varias, depende su grosor) encuadernada y foliada cuando está concluso/sentenciado. Intervienen en él:

1. las partes o litigantes, representadas por poder especial o general por su/s abogados o procuradores, que son quienes mueven el proceso

(22) Sobre el funcionamiento procesal, la estructura y naturaleza de los procesos, los tipos de pleiteantes, etc. Ref. el espléndido libro de R. KAGAN *«Pleitos y pleiteantes en Castilla 1500-1700»*, Junta de Castilla León, 1991.

2. el escribano responsable de la escrituración del conjunto del proceso según se van realizando las diferentes diligencias y fases. El será el autor material y el hilo conductor del proceso.

3. la autoridad judicial responsable del cumplimiento y perfección de las fases procesales y autor de la sentencia, cuya notificación a las partes concluye el proceso y los autos.

El proceso consta de los siguientes tipos de documentos cosidos en orden habitualmente cronológico:

a. **las diligencias** o curso del proceso. De dos clases: las redactadas por petición de los procuradores de las partes o litigantes que llevan adelante el proceso; y las escritas por mandato de la autoridad judicial.

Ocupan la principal parte de las páginas del pleito y, una vez conocida su existencia y naturaleza, son de escaso interés para nuestra investigación.

b. las **demandas**, los **alegatos** y los documentos de mano y autoría de los representantes de cada parte. De interés y extensión desigual. La demanda inicial nos sirve para definir la naturaleza y sustancia del pleito y es la más importante.A lo largo del siglo XVIII y sobre todo el XIX se pueden encontrar verdaderos monumentos histórico-jurídicos salidos de la pluma de algunos eruditos abogados y juristas guipuzcoanos (Oro-Miota, Gamón, los Egaña, etc.).

c. **los articulados de preguntas** o interrogatorio y las deposiciones de testigos. De longitud irregular según el número de preguntas y testigos. El siglo XVI se estilan interrogatorios de hasta 120 preguntas con selección de testigos y preguntas, y la naturaleza de la demanda mandará en general el número de testigos. En muchos casos traducidos del euskera, y casi siempre muy reiterativos.

d. las **pruebas documentales** aportadas para defender la argumentación y que con las deposiciones de los testigos son la parte probatoria del proceso. Cada parte presenta los documentos que estima oportunos para defender su derecho. Hay quien puede presentar originales del siglo XV en un proceso de 1803 extraidos de su archivo familiar; hay quien copia cientos de folios de los protocolos notariales; hay quien presenta planos de fincas (en Chancillería hasta cuadros al oleo, como el que representa la vega del Urumea y fue presentado en un pleito de 1782-85), etc.

En cualquier pleito, además de la sustancia que el propio pleito plantee, la cuestión en litigio, las pruebas documentales aportadas son la fuente de información más importante. En un proceso por sucesión de un mayorazgo fundado en 1550 y litigado por diferentes pretendientes en 1780, por ejemplo, encontraremos casi siempre la copia de la fundación del Mayorazgo (o incluso un original coetáneo), los contratos matrimoniales y los testamentos de algunos de los sucesores, quizás correspondencia original y cuentas de administración originales, etc. Todo ello en volumen mayor cuanto mayor sea la cuantía de la herencia en litigio y mayores los intereses contrapuestos. Desde esta perspectiva los pleitos de familia son una auténtica mina de información. Sean civiles, ejecutivos, concursos o criminales. Todos ellos traen documentos anteriores en pruebas.

Salvo esta documentación, el resto de documentos o autos son originales. Todos ellos se suelen copiar íntegros cuando el pleito pasa en apelación a la siguiente jurisdicción. Este sistema, además de duplicar la información (y el grosor e interés de los autos) de los procesos de tribunales de apelación permite conservar procesos de tribunales en los que se hayan perdido: así por ejemplo en los fondos de Chancillería se conservan del orden del millar largo de pleitos anteriores a 1520 no conservados en el Corregimiento de Gipuzkoa.

Para la secuencia del proceso y su estructura tomemos un caso al azar.

DESCRIPCION DEL PLEITO:

Archivo General de Gipuzkoa (Tolosa). Tribunal del Corregimiento; Escribanía de Mandiola, pleitos civiles. Expdte n°: 5.847. 204 folios.

1. LITIGANTES :

a) parte demandante: María Josefa de Portu, viuda, vecina de Zarautz, VII poseedora del Mayorazgo de Portu, radicante en la villa de Zarautz. Su procurador: José Vicente de Egaña. Abogado: Dr. Luzuriaga.

b) parte demandada: Francisco Antonio de Campos, vecino de Zarautz, viudo de Mª Magdalena de Portu, VI poseedora del Mayorazgo de Portu, y Narciso Clavería, vecino de Zestona, tío de la citada Mª Magdalena. Herederos ambos de ésta, el primero usufructuario y el segundo en propiedad. Su procurador: Vicente de Azpiazu Iturbe. Abogado: Lic. Julián de Egaña.

2. CAUSA:

Sobre reintegro de plata labrada y otros bienes que se suponen pertenecientes al Mayorazgo de Portu, y no han sido recibidos por Mª Josefa de Portu al heredar los bienes raíces de que éste se compone.

3. DURACIÓN:

Demanda inicial: 27 de agosto de 1830

Sentencia: 17 de febrero de 1832

4. TRAMITACION.

Fase primera: Demanda y defensa del demandado (agosto 1830 a enero 1831).

Consta de:

1) Poderes notariales de las partes litigantes a sus procuradores

• Mª Josefa de Portu a José Vicente de Egaña en 24.08.1830.

• Francisco Antonio de Campos a Vicente de Aspiazu Iturbe: poder general para pleitos, anterior, de 24.10.1824.

• Narciso de Clavería, al mismo Azpiazu en 9.09.1830.

2) Escritos de demanda y defensa

• la demanda de Egaña es la que entabla el proceso el 27 de agosto de 1830. Sigue la defensa de Azpiazu, de 23 de septiembre.

3) Escritos de conclusiones para pruebas que incluyen la presentación de los articulados para las pruebas orales.

• Egaña presenta en 16 de octubre su 2º escrito con la conclusión para pruebas; y en 23 de diciembre presenta la solicitud para pruebas orales.

• Azpiazu alega contra el 2º escrito de Egaña el 20 de noviembre, y en la misma fecha de 23 de diciembre, presenta el tenor del interrogatorio, solicitando las pruebas formalmente el 10 de enero.

Fase segunda: Pruebas orales y documentales (Enero 1831).

Las presentan ambas partes:

1. Egaña presenta en 5 de febrero ante el Corregimiento:

a) pruebas orales efectuadas el 17-18 de Enero (en el Ayuntamiento de Zarautz). Se toma declaración a 7 mujeres vecinas de Zarautz.

b) pruebas documentales, compulsadas ante notario el 18 y 20 de Enero:

a. Fundación del Mayorazgo (1622)

b. Inventario de bienes (1753)

c. Tomas de posesión de los bienes heredados (1829)

d. Testamento de Mª Magdalena de Portu (1827)

2. Azpiazu las presenta el 7 de febrero:

a) pruebas orales llevadas a cabo el 18 y 19 de Enero en Zarautz. Se toma declaración a la demandante y a 5 hombres, vecinos de Zarautz. Ampliadas a otros dos testigos, presbíteros, el 22 de Enero.

b) pruebas documentales; compulsadas el 17 y 20 de Enero:

a. Contrato matrimonial de Portu con Lazcano (original, de 1729), con declaración de escribanos sobre su autenticidad, por la quema de protocolos notariales en 1813 (el documento procede de San Sebastián).

b. Contrato matrimonial Portu y Campos (1793)

c. Partidas sacramentales

En la fase de pruebas precede el mandamiento del Corregidor para llevarlas a cabo, y las cierra otro mandamiento ordenando su publicación (el 9 de febrero). Tanto para las compulsas como para las pruebas orales se precisa mandamiento del Corregidor, así como citación de la parte contraria.

Fase tercera. Alegaciones finales *y* Sentencia (Junio 1831 a Marzo 1832)

Concluida la fase de pruebas, y a tenor de la documentación presentada por cada parte en defensa de su derecho hay un segundo periodo de alegaciones en el que se pueden producir variaciones sobre la demanda inicial, ampliándola e incluso modificando su contenido sustancialmente. Así ocurre en nuestro caso. Podriamos hablar de una Fase Especial, que dura 5 meses (junio a noviembre), y consta de:

a) alegaciones y presentación de nuevas pruebas documentales por Egaña, en escritos de 14 de junio y 5 de septiembre. Las compulsas se solicitan el 6 de junio, el 31 de agosto y el 1 de Septiembre.
b) sendos escritos de Azpiazu, rebatiendo los de Egaña, de 21 de julio y 10 de octubre respectivamente.

Esta fase especial concluye con mandamientos del Corregidor a favor de Azpiazu, denegando las pretensiones de Egaña y ordenando se continúe con la pretensión y demanda original. Como en la fase primera, siguen 2 escritos de cada parte. Los dos primeros de alegaciones y los 2 últimos de conclusiones para la Sentencia (Noviembre 1831-Enero 1832).

Concluye el pleito con la Sentencia pronunciada el 17 de febrero, que se comunica a ambas partes.

Las sentencias del Corregidor son siempre apelables ante la instancia superior, la Chancillería de Valladolid. Así se intenta por Egaña en escrito de 21 de febrero. Pero sea que el motivo de la demanda no mereciera los gastos que tal procedimiento les originase o que no se viera posibilidad de modificar la Sentencia, el hecho es que el 2 de Marzo Egaña renuncia expresamente a su derecho de apelación.

El conflicto queda así definitivamente concluido y con ello el expediente del proceso pasa al Archivo.

3.3.4 Los expedientes de Hidalguía.

Tratándose de un tipo más de pleitos civiles, tanto por su estructura y procedimiento como por la naturaleza del negocio que se sustancia, los expedientes de hidalguía son considerados sin embargo desde siempre como una clase especial de pleitos. Como es obvio, muy importantes además para nuestro objeto de estudio.

Bajo la denominación genérica de expediente de hidalguía se esconde una tipología de procesos variada: la hidalguía tipo, probanza de genealogía y nobleza de sangre que estudiaremos en profundidad, las probanzas de «estado civil» o *identidades,* sustanciadas como apoyo de la identidad de un individuo, las probanzas genealógicas simples que se litigan en ocasiones por mandato de la Provincia o de las villas por todos los vecinos que no conste tengan probada y en forma *su hidalguía.*

La hidalguía es en primer lugar el expediente que permite avecindarse en una villa al vecino de otra procedencia. Sea dentro de Gipuzkoa, de una villa a otra, tanto como las litigadas para salir del Territorio o las litigadas por originarios de otros territorios o Reinos: gascones como los célebres armadores La Just avecindados en Hondarribia y San Sebastián, los comerciantes flamencos Ramery, o los navarros Artazcoz o los alaveses Zurbano. Desde el siglo XVI además de por motivos sociales de otra naturaleza dentro de la esfera de la defensa del honor y la nobleza originaria del territorio, el expediente de hidalguía, no lo olvidemos, es el sistema adoptado para controlar, por una parte, el movimiento migratorio en Gipuzkoa, y por otra el acceso a los cargos concejiles a los que no se puede acceder sin tener probada la hidalguía con el preceptivo expediente.

Es obvio que la hidalguía se sustenta además en una sociedad, la guipuzcoana, perfectamente inmersa en una estructura estamental en la que la *limpieza de sangre* es un valor no desdeñable. Por ello los expedientes serán siempre de doble intencionalidad: la probanza de ser originario de un solar conocido y la probanza de que tal solar sea hidalgo, presunción universal en el caso de los guipuzcoanos. Desde el siglo XVI se ha desarrollado ya la teoría según la cual todos los solares o caseríos guipuzcoanos son nobles y por ende todos los descendientes de ellos lo son, bajo la acuñada fórmula de *limpio de toda mala raza de judío moro o penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisición u otra secta reprobada.* Habida cuenta de que la nobleza supone exención de determinados impuestos, de levas militares (no de marinería, que se llevan a efecto en los puertos guipuzcoanos) y privilegios anejos, cualquier guipuzcoano en Castilla tendrá gran interés en estar al día en lo que a su hidalguía se refiere. La figura del hidalgo vizcaino descrita en las célebres páginas de El Quijote no necesita de mayor glosa.

La *hidalguía universal,* teoricamente elaborada e implantada a través de una serie de privilegios conseguidos por la Provincia de los Reyes a lo largo del bajo medievo y en general como recompensa a servicios militares de las villas, se plasma documentalmente en el expediente de hidalguía. Como tipo documental, este expediente se elabora en la segunda mitad del siglo XV. Hasta entonces, la distinción entre hidalgos y pecheros en Castilla no es tan acuciante, el Rey hace hidalgos a determinados servidores de origen pechero o judío converso en las correspondientes Ejecutorias pero la probanza como tal se implanta universalmente durante el reinado de doña Juana y el Emperador Carlos, en una sociedad como la castellana olvidada de las guerras de «Reconquista» y con los judíos expulsados del territorio (1492).

Las Chancillerías (Valladolid y Granada) son los laboratorios de estos expedientes, y de ambas se remitirán a la Provincia modelos para su implantación en el Territorio. Todavía el Archivo General de Gipuzkoa conserva la Ejecutoria de Hidalguía ganada en Valladolid por Juan Sánchez de Aramburu de Azkoitia en 1536 y que se solicitará por la Provincia con este objeto.

Las hidalguías más antiguas se litigan en Gipuzkoa hacia 1535-1550. A partir de esta fecha son ya habituales, y durante el siglo XVII y XVIII serán absolutamente normales para todo avecindamiento o cambio de domicilio; sea el litigante tanto un casero de Salinas como un Eguía, Marqués de Narros (o Naharros). A lo largo de estos siglos las Juntas Generales han dictado diferente normativas sobre estos expedientes y sobre la forma en que se debían sustanciar (23). Los momentos más importantes los constituyen las Juntas Gene-

ILUSTRACION 8.
Ejecutoria de hidalguía de Juan Sánchez de Aramburu, de Azkoitia. 1536 [Archivo General de Gipuzkoa, Juntas y Diputaciones, Invent. Munita, Sec. 4, Neg. 9, expdte. 1].

(23) Ref. sobre este aspecto y sobre el tema de la Hidalguía las curiosas reflexiones de EGAÑA, B. A. de *«Instituciones Públicas de Gipuzkoa»* [cr. 1790], Diputación Foral de Gipuzkoa, 1992, pgs. 391-414, realizadas en una época de pleno apogeo del sistema.

rales de Zestona de 1527, en las que se aprueba la llamada Ordenanza de Zestona confirmada luego por el Emperador Carlos I (sobre que ninguno que no sea hidalgo se pueda avecindar en la Provincia) que se deberá de incorporar a todos los expedientes a partir de esta fecha para que sean completos, y la Comisión que en 1773 las Juntas Generales dieron al Consultor de la Provincia, el Lic. Francisco Antonio de Olabe, para que elaborara un Método que uniformemente se observara por todas las Justicias del Territorio sobre 1a manera de sustanciar estos procesos. Olabe redactó una *Instrucción* que se imprimió y las Juntas Generales mandaron a todas las villas para que elaboraran su **Padrón de Hijosdalgos** en el que se inscribieran los vecinos hidalgos y

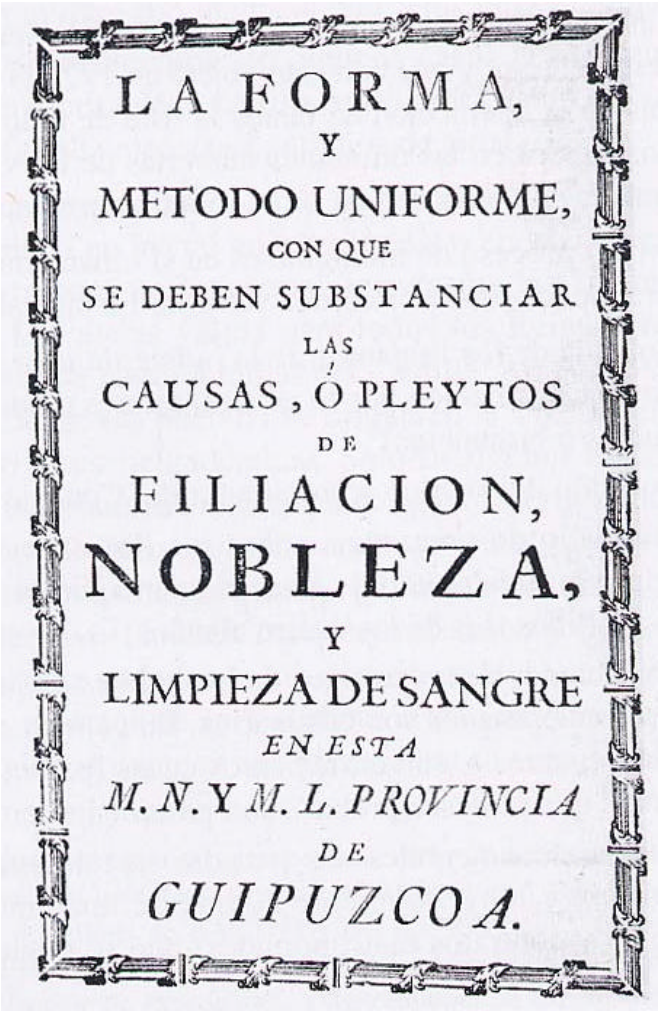
LA FORMA,
Y
METODO UNIFORME,
CON QUE
SE DEBEN SUBSTANCIAR
LAS
CAUSAS, Ó PLEYTOS
DE
FILIACION,
NOBLEZA,
Y
LIMPIEZA DE SANGRE
EN ESTA
M. N. Y M. L. PROVINCIA
DE
GUIPUZCOA.

ILUSTRACION 9.
«La forma y método uniforme con que se deben substanciar las causas, ó pleytos de filiación nobleza y limpieza de sangre en esta M.N. y M.L. provincia de Guipúzcoa» (1773).

concejantes y la fecha de aprobación de su hidalguía; y a los que no estuvieran *en regla* se les obligara a formar expediente probatorio. Es el año en el que muchas familias del mismo apellido litigan en sus respectivos pueblos gruesísimos expedientes en los que todos los vecinos del mismo apellido del lugar y pueblos limítrofes se reunen y redactan una especie de genealogía y *estado presente del apellido*, reconstruyen los enlaces y presentan demanda común. Expedientes no siempre todo lo fidedignos que debieran pero sumamente importantes para toda investigación. Se podría afirmar que a partir de esta fecha practicamente todos los guipuzcoanos deberían de estar empadronados como hidalgos. El estudio estadístico no está hecho, pero lo que sí es cierto es que los pueblos adquieren todos un gruesísimo *Libro de Matrícula o Padrón de Hijosdalgos* normalizado para todos desde las Juntas Generales, libro que por cierto no siempre usan, y que con este objeto en 1773 la Provincia manda imprimir, además de la Instrucción de Olabe la lista de todos los expedientes de hidalguía conservados en las diferentes numerías de las villas y Alcaldías, grueso volumen al que se le añaden en 1774 un índice y un apéndice (24).

La estructura del proceso de hidalguía es en sí misma muy simple, y responde a la general de los procesos civiles ya vista. En síntesis consta de:

1. demanda de los litigantes de la hidalguía o su procurador en la que consta ya su filiación por lo general en tres o cuatro grados (hasta los abuelos o bisabuelos)

2. oposición del síndico o procurador del Concejo

3. articulado de preguntas; sobre los dos aspectos a probar: la genealogía y la hidalguía del solar originario. Se prueban los cuatro primeros apellidos (los de los cuatro abuelos)

4. deposiciones de los testigos de los lugares en los que el/los litigantes y sus antepasados son originarios. En general se limitan a confirmar las preguntas y, salvo muy raros casos (parentesco con personajes ilustres que se desee probar), son puramente reiterativas.

5. pruebas documentales: las partidas sacramentales de bautizados y casados y muy raramente copias de documentos notariales (testamentos y contratos matrimoniales) que se traen al pleito cuan-

(24) Sobre él se basará el citado J. C. GUERRA para escribir su citado *«Ensayo de un Padrón...»* (1928) una de cuyas partes básicas (no la única, por supuesto) es el índice de la obra de 1773. Las referencias de Guerra (pueblo y año de la hidalguía) remiten en realidad a los datos de este libro. Es conveniente tener presente que no siempre los expedientes se han conservado luego y que algunos no aparecen recogidos en la lista de 1773.

do se desea que la probanza sirva de base a otro tipo de probanza nobiliaria más compleja para la que convenga contar ya con esta información (expedientes de Ordenes Militares, Carlos III, etc. como veremos en su lugar).

6. copia de la Ordenanza de Zestona de 1527 (desde mediados del XVIII impresa y certificada por el Secretario de la Provincia).

7. sentencia del Alcalde o de la autoridad ante quien el expediente se sustancie

8. aprobación en el caso de que así se solicite por los interesados por las Juntas Generales y los *caballeros diligencieros* que en cada Junta se nombran, con inclusión del sello de la Provincia

9. otros documentos: en algunos casos la hidalguía incluye una genealogía escrita de la familia, una certificación oficial de las Armerías de la familia, padrones antiguos de hidalgos, etc.

La hidalguía se puede así mismo litigar ante el Tribunal del Corregimiento (caso habitual en los no guipuzcoanos) o en la Chancillería de Valladolid (25). La estructura es la misma, unicamente la Chancillería provee al litigante de una Ejecutoria válida para todos los Reinos de la Monarquía. Los guipuzcoanos que pasan a Indias o a Castilla, Aragón, etc. revalidarán el expediente litigado en sus pueblos de origen en la Chancillería, con pruebas más amplias pero en esencia idénticas. Solo en algunos casos los Fiscales de Chancillería suelen plantear problemas de nobleza originaria (no dando por bueno el principio de *hidalguía universal* contra el que la Chancillería de Valladolid actuó en repetidas ocasiones). Ante esos casos, que en algunos reinados son reiterativos, la Provincia suele protestar y en general el Consejo Real ha sentenciado a su favor, como ocurrió en 1627 cuando la Chancillería quiso, sin éxito, sustraer de la jurisdicción de los Alcaldes Ordinarios de Gipuzkoa estos pleitos y que se remitieran para su sentencia a Valladolid.

---

(25) Sobre el fondo de hidalguías guipuzcoanas de la Chancillería de Valladolid existen diferentes obras. El Inventario general del Archivo en 4 vols. por una parte, Madrid, 1955-56, los dos libros de BASANTA DE LA RIVA, A. «Nobleza Guipuzcoana», Valladolid, 1932 y «Nobiliario Documental de Guipúzcoa», Valladolid, 1944, que editan una selección de expedientes, y los catálogos de expedientes que dirigidos por V. de CADENAS y VICENT viene publicando el Instituto Salazar y Castro (CSIC); se ha publicado el siglo XIX completo (12 vols.) y se está concluyendo el siglo XVIII. Se editan los extractos de los expedientes, con toda la información genealógica que contienen. No es raro encontrar errores de transcripción en apellidos por el mismo carácter de obra colectiva.

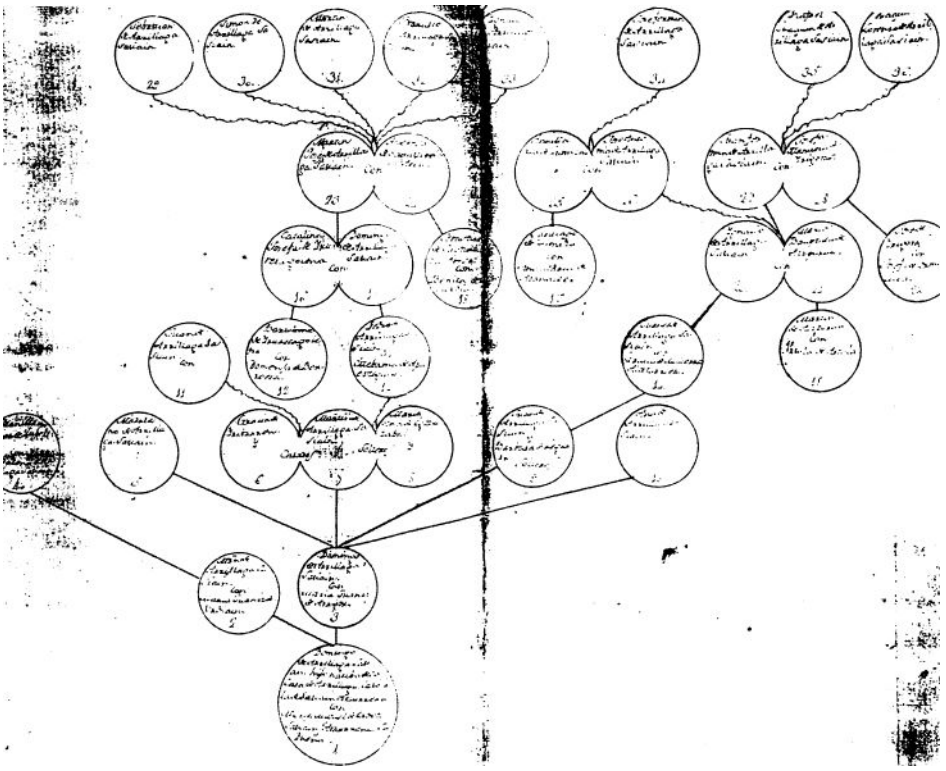

ILUSTRACION 10.
Genealogía de la familia Arrillaga presentada en expediente de hidalguía en Tolosa en 1789 [Archivo General de Gipuzkoa, Hidalguías, caja 242, expdte. 1].

Las Ejecutorias de Chancillería se distinguen además por lo que les ha hecho célebres a lo largo de la historia: son monumentos solemnes de historia del arte, con sus páginas miniadas en las que se pintan las armerías de la familia litigante, sus retratos a veces y a menudo los del Monarca reinante, además de incluir iniciales y orlas con espléndidos motivos florales, mitológicos o animales.

La hidalguía litigada y sentenciada a favor (prácticamente todas) sienta *jurisprudencia.* Conservada la más antigua, las familias no tienen más que *entroncar* con esta cuando deseen litigar un expediente con posterioridad. De aquí que muchos expedientes se denominen de *hidalguía y entroncamiento*. En tal caso bastan las partidas de bautismo y casamiento y la copia *(traslado)* del expediente anterior con el que se entronca. Por esta vía, por cierto, se han conservado expedientes antiguos luego perdidos, en copias del siglo XVII o XVIII. La secuencia de entroncamientos puede ser larga y no es preciso ser descendiente directo pues basta probar el parentesco con primos o descendientes de un antepasado común y expediente aprobado. Algunos pleitos se convierten así en auténticos tratadillos

de genealogía familiar. Para fines del XIX e inicios del siglo XIX los expedientes son ya escasos, y *la confusión de estados* los hará obviamente innecesarios.

Todas las familias conservan su copia del expediente de hidalguía cuidadosamente y no es raro aún hoy día encontrar baserritarras que la han guardado durante doscientos o trescientos años.

Consejos de uso y **explotación científica**

Si bien algunos se han ido ofreciendo a lo largo del texto, recapitularemos los principales.

Es en principio recomendable dejar la fuente judicial, salvo los expedientes de hidalguía, para el final de una investigación genealógica; y, en cualquier caso, después de los libros parroquiales. Depende de qué familia se trate a veces es una buena estrategia pasar a la fuente judicial a la vez o antes de los protocolos. La información puede ser similar, pero el acceso a ambos tipos de fuentes es siempre largo en el tiempo y es posible escoger una de las dos posibilidades.

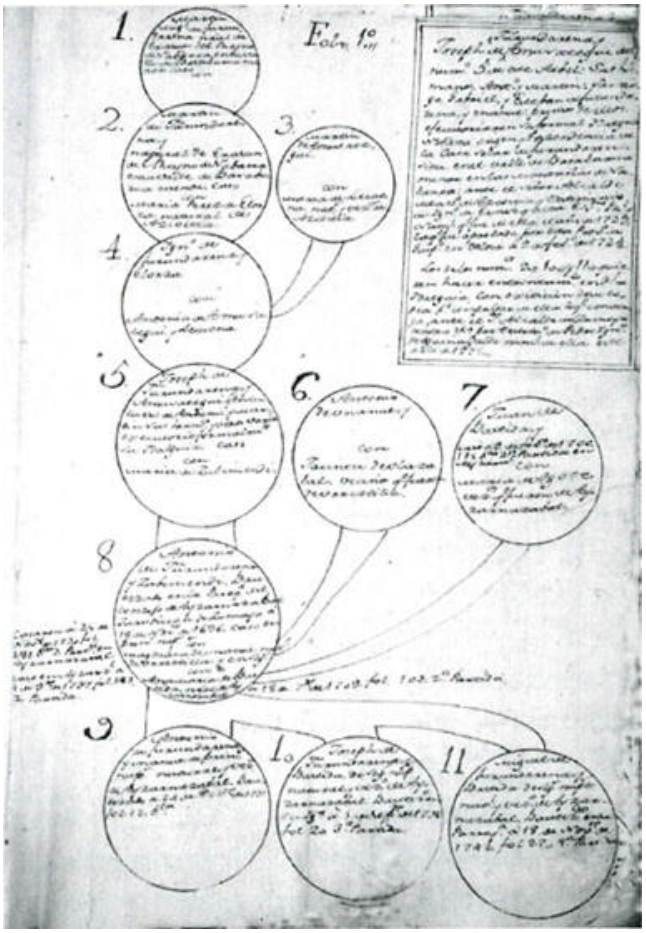

ILUSTRACION 11.
Autos de entroncamiento de 1775 de José y Miguel de Furundarena con la hidalguía de 1773 de José de Furundarena. Zumaya, 1775 [Archivo General de Gipuzkoa, Hidalguías, caja 269, expdte. 8].

Los expedientes de hidalguía se conservan en los Archivos Municipales además de una importante Serie en el Archivo General de Gipuzkoa (Tolosa) principalmente de expedientes de la comarca tolosana y de los siglos XVII y XVIII. En principio es fácil encontrarlos de cualquier apellido y el índice que da J. C. GUERRA en el *«Ensayo de un Padrón...»* citado es el instrumento más útil de búsqueda (recoge además una lista alfabética de las hidalguías litigadas entre 1774-1860). De algunos ayuntamientos hay editadas listas más recientes recogidas por J. BILBAO en su Bibliografía citada y es bueno cotejar siempre los inventarios del Archivo Municipal pues la relación de 1773 puede haberse enriquecido (o empobrecido...) posteriormente.

Aparte los expedientes de hidalguía el resto de fuentes judiciales requiere la consulta de los inventarios de los Archivos Municipales correspondientes (en la tabla de clasificación de Serapio Múgica mayoritariamente utilizada en estos Archivos, los expedientes judiciales ocupan la Sección E). Divididos en las series señaladas (1. civiles; 2. ejecutivos; 3. concursos; 4. criminales; 5. hidalguías) están ordenados cronologicamente (salvo las hidalguías, que lo están alfabeticamente). Las series de los Archivos Municipales no siempre se hallan completas y suelen comenzar en la segunda mitad del siglo XVI. Archivos municipales como Bergara, Hondarribia, Urretxu, Zumaia, Arrasate, Renteria, Azpeitia, Azkoitia o Irún conservan fondos muy importantes.

En la segunda instancia, el Archivo del Corregimiento, los expedientes están organizados por las cuatro escribanías cuyos nombres remiten a los apellidos de los que las *regentaban* cuando la abolición del Tribunal: Elorza, Lecuona, Mandiola y Uría. Cada escribanía tiene tres tipos de pleitos: 1. civiles (21.428 expedientes en total), 2. ejecutivos (10.375 expedientes en total) y 3. concursos (1.370 expedientes en total). Ordenados cronologicamente.

Existe un fichero de litigantes que presumiblemente sería completo y que sirve para agilizar una búsqueda que de otro modo es muy larga. Fichero de cerca de 75.000 fichas que remite a los expedientes pero del que no se conoce exactamente su grado de exhaustividad (26).

Tanto en la instancia municipal como en la Provincial, en los pleitos civiles el paso del tiempo parece producir a lo largo de los siglos XVI, XVII e inicios del XVIII una progresiva elitización de los litigantes que parece ceder a fines del XVIII e inicios del XIX, época en la que predominan los pleitos de carácter comercial sobre los de sucesión, pleitos en los que por su naturaleza intervienen muy diferentes personas de muy diferentes estamentos. La *aristocratización,* si así puede denominarse, que se produce estos doscientos años es el reflejo precisamente de una sociedad organizada en torno a instituciones como el mayorazgo, en la que el pleito supone un elemento más de un equilibrio jurídico y económico siempre inestable.

Si esto ocurre con los pleitos civiles, no así con los ejecutivos. Siendo la segunda serie por su volumen en todos estos Archivos a los que nos referimos, la ejecución de bienes recorre todos los estamentos sociales y se concreta especialmente en épocas de crisis en fincas de los estamentos inferiores. En los pleitos ejecutivos se refleja como en ninguna otra serie la estructura social y la tipología de litigantes será mucho más variada.

---

(26) Las fichas remiten a los legajos antiguos o a las fechas de los pleitos, por lo que suele ser preciso (salvo en algunos casos) realizar después los cotejos y las concordancias precisas para dar con cada expediente. El grave problema es no saber si están recogidos en el fichero *todos* los expedientes.

Los concursos universales de acreedores son mucho menos numerosos. No son más que la suma de varios pleitos ejecutivos y unos y otros están a menudo mezclados. Son en general un enorme cajón de sastre en el que se presentan numerosísimas escrituras de sucesión para probar la herencia de fincas y de derechos de los acreedores sobre los bienes en litigio. Se personan al pleito como partes hasta varias docenas de derecho-habientes, y la *sentencia de graduación* del Corregidor ordena cronológicamente a los acreedores para el cobro de sus derechos. Los bienes, caso de ser libres se venden en almoneda y caso de ser vinculados se secuestran y se ponen en administración bajo la responsabilidad de una persona designada por el Tribunal y se van pagando así las deudas. Los concursos se prolongan de esta manera muchos años y sufren diferentes vicisitudes, dándose el caso de fincas de mayorazgo concursadas heredadas por lejanos parientes en virtud de la mecánica del mayorazgo antes estudiada que pagan todas las deudas y concluyen así el pleito.

La tercera instancia, el tribunal de Chancillería, cuenta en la actualidad con una Base de Datos (denominada *BADATOR)* para la consulta de procesos civiles, llevada a cabo por **IRARGI. Centro de Patrimonio Documental de Euskadi** (Gobierno Vasco, Departamento de Cultura, Bergara). A través de Thesauro o en texto libre es posible consultar los aproximadamente 25.000 pleitos (sobre un millón largo de expedientes) referentes a Euskadi que se conservan en las Series de Procesos Civiles en Chancillería, además de las Ejecutorias hasta 1525. Chancillería presenta diferentes ventajas: además de ser el único fondo globalmente mecanizado (27) los autos recogen copias de las instancias anteriores, las series empiezan ya a fines del siglo XV y el grosor de los expedientes y el detalle de los mismos es siempre mayor, en la medida en que las sentencias de Chancillería son habitualmente las últimas. Pocos procesos pasan a Consejo de Castilla (también consultable en la misma Base de Datos *BADATOR)* y la mayoría concluyen en Valladolid. Una parte muy importante de los procesos son de carácter sucesorio y de interés genealógico evidente. Las pruebas de Chancillería son por lo habitual muy importantes y voluminosas, y los litigantes aportan documentación de todo género, muchas veces originales únicos del siglo XV o incluso anteriores. Son pleitos de un potencial informativo inmenso. Su máximo inconveniente estriba en el hecho de que a la Chancillería, por el propio coste del proceso, acceden solo determinados estamentos. Este hecho, que no parece suceda así en un principio, es una constante que se agudiza a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII.

3.4 OTROS FONDOS DE ARCHIVO

En los tres capítulos precedentes se traza de una manera lineal la estrategia recomendada para reconstruir una genealogía y los fondos de archivo adecuados a cada fase o aspecto a tratar. En otro conjunto de fondos de archivo o Series documentales específicas se encuentran o bien informaciones

(27) El proyecto se concluirá en 1996/7. Hasta la fecha (nov. 1993) existen ya 15.000 procesos de Gipuzkoa y Araba (Bizkaia cuenta con su *Sala de Vizcaya,* específica, aunque algunos procesos se encuentran en las Series generales) descritos minuciosamente y mecanizados, que supone aproximadamente un 70% del trabajo ya hecho y unos dos millones de folios consultables, de aprox. 1460 a 1840.

complementarias o bien datos diversos que nos pueden servir para completar nuestra investigación y en algunos casos incluso suplirla. Se trata de documentación que aunque conservada en Servicios de Archivo de primera magnitud e importancia es en principio de interés secundario para nuestro objeto monográfico de estudio y por ello se estudia agrupada bajo este epígrafe.

Es obvio que en **todos** los Archivos se pueden encontrar numerosas informaciones de índole biográfica que pueden servir para completar una genealogía. Dependerá de qué familia se trate y qué nivel de detalle deseemos: desde la referencia en un Padrón municipal o en una lista de confirmantes del Archivo Diocesano, al dato que proporciona un documento de la marinería empleada en una Armada del siglo XVII o al parentesco declarado por una serie de personas en el expediente de nobleza de un Caballero de Ordenes Militares. Todos son datos útiles, pero no los más relevantes o no al menos los prioritarios en una búsqueda de iniciación y genérica que es la que este libro pretende guiar.

La información que sigue es selectiva y sintética. Nos interesa conocer los siguientes fondos de archivo:

1. los Archivos municipales
2. los Archivos eclesiásticos
3. los archivos administrativos de la Monarquía
4. los Archivos privados o familiares

Y, con carácter excepcional, determinados fondos documentales o colecciones de interés genealógico.

3.4.1 Los Archivos Municipales

A parte de la sección judicial ya analizada, todo el archivo municipal es un reflejo de la actividad de los vecinos de su demarcación, desde el bajo medievo que es cuando arrancan sus fondos todos ellos. Las Series de actas municipales y de cuentas del concejo son en general el mejor pulso de la historia de la villa. Con datos expresamente genealógicos tendremos los libros de Padrón de los siglos XIX y XX y bs de Registro Civil de 1841-1845. En algunos casos (Leintz Gatzaga (28)) se conservan Padrones de interés genealógico.

---

(28) El *«Memorial de los linajes de la Villa»* se conservaba curiosamente en el Archivo Parroquial y sobre él publicó datos YBARRA Y BERGE, J. en «Algunos linajes de Salinas de Leniz», Revista Hidalguía, 1956.

3.4.2 los Archivos eclesiásticos

Aparte los Archivos parroquiales centralizados en el Archivo Diocesano, la jurisdicción eclesiástica sobre el territorio produce una serie de documentación con información genealógica. Por una parte la derivada de las Visitas Pastorales, principalmente listas de confirmandos casa por casa; por otra parte los expedientes del Tribunal eclesiástico: el de Pamplona y el de Calahorra (arciprestazgo de Bergara, de Leintz Gatzaga a Deba) principalmente. Del primero está el Catálogo en publicación, por lo que la consulta es muy sencilla (29).

El Obispado de Bayona extendía su jurisdicción hasta San Sebastián hasta 1566 en el que la cede a Pamplona por lo que teóricamente sería preciso buscar en el fondo conservado en los Archivos Departamentales de Pirineos Atlánticos (Pau), aunque no consta que tal fondo exista. Tampoco consta de la existencia de documentación específica en el Archivo Diocesano de Pamplona ni sobre el Arciprestazgo Mayor de Guipuzcoa ni sobre el Oficial Foraneo de San Sebastián que funcionaron en el Antiguo Régimen.

Los Archivos de los Conventos y Monasterios de ambos sexos son una fuente genealógica complementaria importante. Conservan libros de entradas y profesión además de los curiosos *libros de vidas* todos ellos con datos personales y genealógicos en general muy interesantes. Además de fondos personales aportados a veces como complemento de las dotes de monjas de familias especialmente importantes y ricas. Conservan siempre un fondo de la familia fundadora en caso de ser de fundación privada (30).

Ya se ha desarrollado la estrategia de búsqueda en los fondos parroquiales [ref. cap. 3.1]. En el caso de los fondos judiciales la estructura del proceso y la información que de los conservados se pueda extraer es idéntica a la explicada en el capítulo referido a la fuente judicial [ref. 3.3]. El catálogo del Archivo de Pamplona da buena medida de qué tipos de procesos se pueden encontrar. Tendremos información genealógica en procesos por capellanías y la transmisión de su

(29) Ref. SALES TIRAPU, J.M. «*Archivo Diocesano de Pamplona. Procesos civiles*», Pamplona, 1988 en adelante. Hasta la fecha 10 vols. publicados.

(30) Huelga añadir los Archivos de la Santa Sede en la Ciudad del Vaticano, arsenal inmenso de información aún sin articular en su inmensa mayoría y cuya capacidad informativa para nuestro objetivo será siempre discutible y circunscrita a informaciones muy puntuales que será muy difícil obtener. Por poner un caso simbólico: los expedientes de Causas de Santos que como en el del hijo de Régil Santo Domingo Ibáñez de Erquicia (m. 1633) contienen una información muy rica genealógica, biográfica e histórica
Tambien los Archivos Generales de las Ordenes Religiosas (la mayoría ubicados en Roma, así el de los Jesuitas tan relevantes en la historia de Gipuzkoa) que han centralizado en muchos casos fondos procedentes de Gipuzkoa con datos de cada religioso/a.

patronazgo, sobre Patronatos laicos, sobre sepulturas, etc. En cuanto a los archivos de monasterios, de número nada desdeñable en Gipuzkoa, se trata de una fuente casi virgen. Fuente evidentemente secundaria salvo casos especiales, ofrecen datos sobre todos los estamentos sociales y conservan escrituras que pueden suplir los protocolos notariales cuando estos faltan.

3.4.3 los Archivos de la Monarquía.

Sea bajo la estructura del Consejo Real y los Oficiales bajomedievales, bajo la burocratizada administración polisinodial de los Austrias y primeros Borbones o bajo la estructura de Secretarías instaurada desde el primer tercio del XVIII, la administración del reino de Castilla ejerce sobre Gipuzkoa un conjunto de funciones que han generado una serie de documentos y expedientes en los que se puede encontrar abundante documentación genealógica.

Describir las funciones de esta enorme administración y su repercusión en Gipuzkoa no es materia de este libro. Nos limitaremos a señalar los aspectos más importantes y las informaciones pertinentes para el tipo de investigación que pretendemos.

a) documentos estrictamente genealógicos

Desde el bajomedievo hasta la consolidación del Estado liberal a lo largo del siglo XIX, la sociedad castellana se define aparte de por otros elementos, por tratarse de una sociedad volcada sobre conceptos como el honor, la nobleza, etc. Conceptos que, al igual que vimos para el caso de los expedientes de hidalguía, cristalizan en prácticas jurídico sociales que tiene su reflejo en una serie de expedientes, de documentos. La Monarquía premia a sus funcionarios y hombres públicos más capaces o más fieles con una serie de prerrogativas y/o títulos de nobleza que requieren por lo habitual el cumplimiento de determinados requisitos familiares. Cerca de 1300 vascos [de los que al menos un 40% son guipuzcoanos] entre 1520 y 1900 obtendrán un hábito de alguna de las cuatro Ordenes Militares, y entre 90 y 100 conseguirán la Orden de Carlos III entre 1771 y 1847. Todos ellos con sus respectivas pruebas de nobleza y genealogía. De la misma manera que varios cientos de guipuzcoanos sentarán plaza o de Guardiamarinas o en el Colegio Naval entre 1717 y 1866 y para ello deberán de probar la nobleza de sus apellidos.

En el escalón más bajo de la concesión de una marca de nobleza, de un título distintivo (si bien de carácter personal y no hereditario) se encuentra la concesión por el Monarca, desde que entre 1492 y 1501 se hace con el Maestrazgo de las Ordenes Militares de Calatrava, Santiago y Alcántara (de la de Montesa

en 1592), de un Hábito de cualquiera de las Ordenes. La concesión es un honor que a menudo otorga el rey a una persona para que esta lo use para sí o para sus herederos: así las concesiones a militares, funcionarios, etc. que se materializan en sus hijos o yernos y se utilizan para *redondear* una dote matrimonial.

Además de otras formalidades la concesión requiere la conformidad por parte del concesionario en cumplir los requisitos de limpieza de sangre y nobleza, que se verifican por dos *caballeros informantes* nombrados por la Orden que se desplazan al lugar de origen del Caballero. Es preciso probar los cuatro apellidos y para ello, ya desde fines del siglo XVI, se incluyen partidas sacramentales y los testimonios de los documentos notariales correspondientes (testamentos y contratos matrimoniales) además del reconocimientos de libros de *empleos o goces de nobleza,* casas torres, palacios o simples caseríos, además de las armerías familiares (preceptivas en los expedientes de Alcántara).

Los guipuzcoanos tuvieron predilección evidente por la Orden de Santiago, desde el célebre elguetarra Ochoa d'Onor de Olaegui, Guarda y Vasallo de Enrique IV, nombrado caballero en 1464 por don Beltrán de la Cueva cuando todavía la Orden conservaba su carácter militar, hasta el enjambre de militares, funcionarios y Secretarios de reyes que premiados por sus servicios invaden la Orden entre 1580 y 1650 (31).

Los caballeros informantes se desplazan a Gipuzkoa y recogen los testimonios de vecinos y familiares, visitan y describen torres y palacios, caseríos y viviendas urbanas y pretenden en ocasiones, aunque sin éxito, llevarse los protocolos y registros sacramentales originales. Los expedientes recogerán información de los padres, abuelos y ocho bisabuelos de cada pretendiente y son por ello en ocasiones muy voluminosos. A lo largo de todo el siglo XVII, XVIII y XIX traen copias de los contratos matrimoniales y testamentos de los candidatos y sus antepasados, de partidas de casados y bautizados, de certificaciones de *goce de oficios de nobleza* del Secretario de la Provincia y de los escribanos: nombramientos de síndico, de alcalde, de Caballero Juntero, de Diputado General, etc.

Obviamente, ello depende de la familia del pretendiente, los expedientes no son todos igualmente voluminosos. Muchos funcionarios premiados son de origen modesto y casi nunca los ocho bisabuelos de los caballeros son

(31) Recomiendo el espléndido estudio de M. LAMBERT-GORGES *«Basques et navarrais dans l'Ordre de Santiago, 1580-1620»,* CNRS, SEVPEN, Burdeos, 1985. Estudia en apéndice expediente por expediente los caballeros entre 1580-1620.

igualmente *ilustres*. Los expedientes ofrecen muchas sorpresas y no es rara la mezcla de situaciones sociales y la genealogía en consecuencia sorprendente.

Los expedientes de la Orden de Carlos III son prácticamente idénticos. No así los de Guardiamarinas, que probaban unicamente dos apellidos.

Tras una serie de vicisitudes, los expedientes de los Ordenes Militares se conservan en el Archivo Histórico Nacional (Madrid), en la Sección de Ordenes Militares [ref. GUTIERREZ DEL ARROYO, C. *«Guía de la sección de Ordenes Militares»,* Madrid, 1958]. En 1901-1902, el director del centro F. VIGNAU publicó los índices de los expedientes ordenados alfabéticamente. Algunos apellidos no están bien transcritos pero en general la búsqueda es sencilla. Faltan algunos expedientes y es muy desigual el detalle en los conservados. De todos ellos debieran de conservarse los autos originales escritos en los lugares de origen de los cuatro apellidos a prueba, los extractos en los autos de los documentos probatorios, el informe que al final redactan los caballeros y además en Apéndice los *«documentos fehacientes»* numerados que transcriben literalmente las partidas de bautizado y casados del pretendiente, padres, abuelos y bisabuelos y los contratos matrimoniales y/o testamentos de todos ellos. Este sería el expediente modelo, típico desde finales del XVII. Pero muy frecuentemente faltan los documentos que más nos interesan, los «fehacientes», especialmente significativos cuando en casos como Getaria o Donostia se han quemado los originales, y siempre interesantes por permitir estudiar de un golpe cuatro familias. La experiencia enseña que muy a menudo se devolvían a los pretendientes una vez que el expediente era aprobado por el Consejo de Ordenes. Se conservan una serie de *libros de matrícula* con los extractos de todos los expedientes por orden cronológico. La Orden de Alcántara exigía además la prueba de Escudo de Armas por lo que estas suelen conservarse en el expediente. Durante una época se precisaba hacer pruebas para contraer matrimonio con caballeros de Ordenes Militares, y de los expedientes conservados en la misma Sección se han editado hace unos años los extractos.

Los extractos de los expedientes de Caballeros del siglo XIX están editados y los del siglo XVIII casi completos por el Instituto Salazar y Castro (CSIC) y bajo la dirección de V. de CADENAS. Como trabajo de equipo que son suelen tener errores de transcripción y han de ser utilizados con precaución.

Los extractos de los expedientes de la serie de Caballeros de Carlos III, conservada también en el A.H.N., Sección de Estado, están editados completos en 12 vols. tambien con algunos errores. Y lo mismo la serie de 6.124 expedientes del Colegio Naval y de Guardiamarinas (conservados en la Biblioteca y Archivo del Museo de la Marina, Madrid), en 7 vols. (1950-1956) con información muy completa, cuidada y precisa por D. de LA VALGOMA y el Barón de FINESTRAT.

Otras administraciones castellanas exigían también la prueba de nobleza y/o de limpieza de sangre, y los correspondientes expedientes se han conservado. Así el Santo Oficio de la Inquisición, que hace pruebas a los aspirantes a sus cargos, o los Colegios Mayores Universitarios.

Las series de pruebas de la Inquisición se han conservado mutiladas en el Archivo Histórico Nacional, Sección Inquisición. Nos interesan los expedientes del Tribunal de «la Suprema» [el Tribunal central] que son bastante completas (y tienen un catálogo alfabético publicado en 1928) y

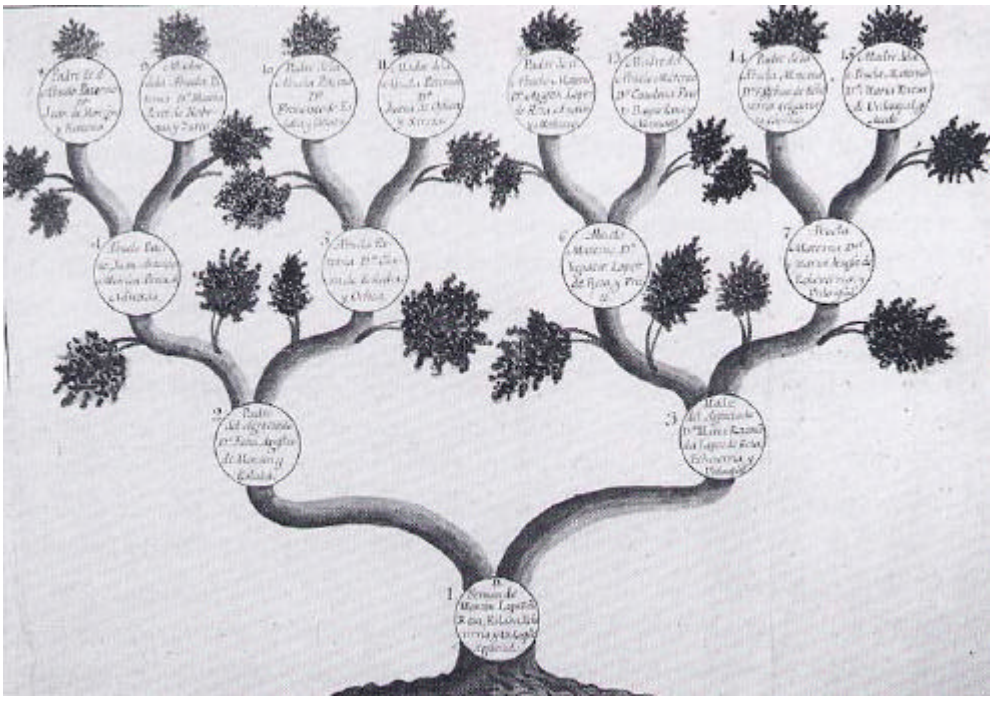

ILUSTRACION 12.
Arbol genealógico de costados de probanza de nobleza para ingreso en la Orden de Carlos III de Fermín de Monzón y López Reta.. 1783 [Archivo Histórico Nacional (Madrid), Sección de Estado, Expdtes. de ingreso en la Orden Carlos III, nº 166].

las hechas para Gipuzkoa por el Tribunal de Logroño que se quemaron en la *francesada* y solo se conservan las posteriores. Otros tribunales territoriales tienen también pruebas de nuestro interés.

Las pruebas de cada Colegio se conservan en sus Archivos (así las de los Colegiales de Salamanca estudiadas por el profesor Rodríguez San Pedro) y en el Archivo Histórico Nacional, Sección Universidades (32).

b) otros documentos

Aparte esta documentación de interés genealógico, en las diferentes secciones de los Archivos de la Monarquía se pueden encontrar informaciones genealógicas sobre guipuzcoanos. Más bien diríamos informaciones de interés genealógico general que rozan más lo biográfico.

---

(32) El ingreso en el Real Seminario de Nobles de Bergara también requería sus respectivas pruebas. Ref. el índice editado por MARTÍNEZ, J. *«Filiación de los seminaristas del Real Seminario de Nobles de Bergara»*, San Sebastián, 1970.

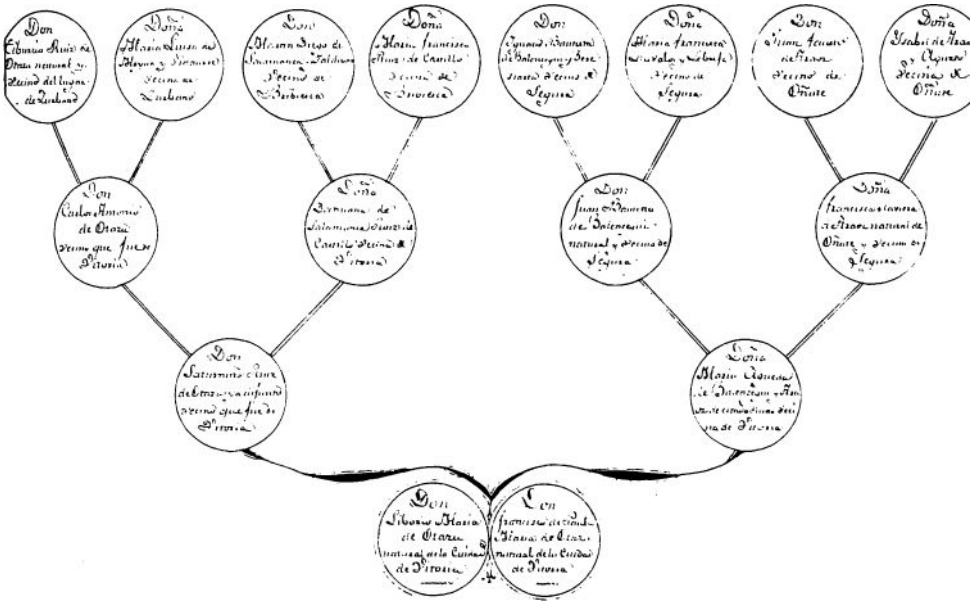

ILUSTRACION 13.
Arbol de costados presentado en 1816 para las probanzas de genealogía y nobleza de Liborio y Fco. de Paula de Otazu para su ingreso en el Real Seminario de Nobles de Bergara [Archivo de Real Seminario de Nobles, Bergara, sig. c/063-01].

No es esta obra introductoria general el lugar para detallar qué clases de informaciones se pueden encontrar en los Archivos de Simancas, Histórico Nacional, Indias o Palacio, por citar solo los Archivos principales. Con la documentación de la época austriaca mayoritariamente conservada en Simancas y la de época borbónica en el Histórico Nacional, la administración de Hacienda (Consejo y Juntas de Hacienda), la administración militar (Consejos de Guerra y de Marina y Secretarias) o las series generales (por ejemplo, el conocido Registro General del Sello con documentación de 1454 a 1689 en Simancas y de 1690 a 1893 en el Archivo Histórico Nacional) nos guardarán siempre sorpresas.

El recurso a estos fondos se debe desechar para una investigación genérica y reservar solo para casos más específicos y complejos a tenor de la propia estructura compleja de estos Archivos y los fondos que encierran. Es más fácil que guarden informaciones sobre las clases privilegiadas [así la documentación de la *Junta de Incorporaciones* del AHN, con catálogo de G. GIL AYUSO de 1931, con documentación de carácter familiar en referencia a Patronatos de Iglesias y monasterios].

Para el Archivo de Indias se puede consultar con provecho la obra definitiva de J. GARMENDIA ARRUEBARRENA *«Diccionario biográfico vasco»*, 1992. Falta en cualquier caso, y sería bueno que el trabajo se hiciera con cierta minuciosidad, una guía de fondos guipuzcoanos en Archivos Generales que acabaría con determinados mitos y ofrecería muy importantes sorpresas en archivos como Simancas.

3.4.4 los Archivos familiares.

Durante todo el Antiguo Regimen las personas conservan numerosos documentos que les sirven para probar derechos, conservar sus propiedades, administrar sus más o menos cuantiosos bienes y, lo que para el aspecto que nos ocupa es muy relevante, tener memoria fidedigna de los parentescos y las filiaciones que en un determinado momento pueden ser útiles para reclamar o un mayorazgo o unos bienes (33).

Con diferencia en cuanto a su volumen según el estamento al que se pertenece, casi todas las familias conservan sus papeles. Desde el baserritarra que guarda una hidalguía y algunos censos, compra-ventas, obligaciones, cartas de pago o testamentos en una kutxa y en número reducido al propietario de varios mayorazgos que guarda los muy numerosos documentos de cada finca, mayorazgo, etc. más o menos ordenados.

A lo largo del siglo XVIII los Archivos de familia se organizan según modelos muy reiterativos y extraidos de la experiencia notarial muchas veces por los propios escribanos de la familia o los administradores. Los documentos se clasifican según su tipo documental por legajos y por lo general según los mayorazgos.

En el siglo XIX la desamortización y los cambios jurídicos generales del sistema de propiedad hacen innecesario la conservación del Archivo y papeles de familia y una parte importantes de los pequeños archivos desaparece conservándose unicamente los más voluminosos en muchas familias por motivos administrativos y estamentales, por *prestigio.*

Estos archivos conservan las escrituras de los miembros de la familia desde épocas en las que no existen los protocolos ni otras fuentes supletorias. La mayor parte de los documentos conservados no obstante son copias que el escribano redacta a petición del otorgante (y que encontraremos en el fondo notarial) pero los problemas derivados de la dispersión geográfica se evitan. El Archivo de familia conserva además otros tipos de documentos que solo en él encontraremos: correspondencia, cuentas, papeles de todo tipo. Es el complemento ideal a toda investigación genealógica.

Para una investigación genealógica puede ser muy util averiguar qué rama de la familia ha conservado el caserio origen de la familia o ha edificado una

---

(33) En este tema me permito remitir a mi artículo AGUINAGALDE, F. B. de *«Los Archivos familiares en el panorama de las fuentes documentales»,* en Boletín de estudios históricos de San Sebastián, 20 (1986), págs. 11-63. En 1994 saldrá a la luz *«Archivos de familia. Materiales para un manual»,* IRARGI, colección Ikerlanak nº 7, 1994.

Casa Solar en la villa en el caso que así sea. Quizás sus herederos han conservado el Archivo y en él encontraremos escrituras antiguas que nos interesen.

A nadie se le escapa la complejidad de dar con *el archivo de la familia* en el supuesto de que este exista. Apellidos concretos tendrán Archivo pero nada nos garantiza que se corresponda con la familia que estudiamos. Puede haber un tronco común pero quizás no se tope con la conexión precisa. Familias como los Vicuña o los Plazaola de origen legazpiarra tendrían su archivo de familia (el de los Vicuña una parte en la familia heredera, los Lardizabal, y otra parte junto con el de Plazaola en el Archivo Municipal de San Sebastián, Fondo Marqués de San Millán) pero ello no nos garantiza que una investigación sobre cualquiera de estos apellidos nos condujera a estos archivos o que simplemente nos hallemos ante una homonimia.

No existe un Censo de Archivos de familia que nos sirva para este objeto. Sin embargo en Gipuzkoa o sobre Gipuzkoa hay varios Archivos de familia que es posible consultar: el de la Casa de Zavala de Ordizia (familia Zavala); el de los Marqueses de San Millán (Ayuntamiento de Donostia), el de los Condes de Peñaflorida y el de los Marqueses de Rocaverde (Museo de San Telmo; RSBAP); y el de la Casa de Loyola (Santuario de Loyola) (34). De todos ellos nos interesará en todo caso la lista de mayorazgos pues cada uno de ellos nos remite a un Archivo de Familia diferente. De estos es de los que en realidad convendría realizar un Censo, en el que se señalara en qué Archivo de familia se conserva en la actualidad la documentación de cada mayorazgo.

3.4.5 colecciones de manuscritos

La documentación genealógica como tal tiene una propia historia, una tradición muy particular. A lo largo de la historia y por diferentes motivos en cada caso, se han concitado las circunstancias sociales y culturales para que se formen **colecciones de documentos genealogicos.** Como en Francia puede existir en la Biblioteca Nacional (París) el fondo del *Cabinet d'Hozier o* en Inglaterra las colecciones del *College of Arms* , en la Corona de Castilla tenemos las colecciones de carácter general de Salazar y Castro en la Real Academia de la Historia (que incluía entre sus fondos los manuscritos genealógicos de E. de Garibay), y el fondo de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, las dos con sus respectivos catálogos recientemente editados *[vid. cap. 1.3].*

En ambas colecciones existen numerosos antecedentes genealógicos guipuzcoanos si bien en la primera priman los referentes a los estamentos superiores por su marcado carácter nobiliario.

---

(34) Del primero quien suscribe editó una Guía hace unos años AGUINAGALDE, F. B. de *«El Archivo de la Casa de Zavala, 1. Historia de la formación del Archivo y descripción de sus fondos»,* Cuaderno de Historia-Geografía, n. 6, Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1985; del de Peñaflorida existe el inventario: AGUINAGALDE, F.B. y VIVES, G. *El Archivo de los Condes de Peñaflorida,* San Sebastián, 1987; y tanto el de San Millán, el de Rocaverde como el de Loyola cuentan con inventarios consultables *in situ.*